



ACUERDO COMERCIAL

Colombia Unión Europea



ACUERDO COMERCIAL
**Unión Europea
Colombia**

ACUERDO COMERCIAL

Colombia Unión Europea





UNIÓN EUROPEA



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**

Viceministerio de Desarrollo Empresarial
Dirección de Regulación

República de Colombia

DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN COLOMBIA

MARIA WILHELMINA JOSEPHA ANTONIA VAN GOOL

Embajador – Jefe Delegación

MIRIAM GARCÍA FERRER

Jefe de la Sección Comercial

IVO HOEFKENS

Jefe de Cooperación

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERGIO DÍAZ-GRANADOS

Ministro

CARLOS ANDRÉS DE HART PINTO

Viceministro de Desarrollo Empresarial

GABRIEL A. DUQUE MILDENBERG

Viceministro de Comercio Exterior

El contenido de esta publicación es para uso exclusivamente informativo y no compromete a las instituciones comunitarias ni a sus Estados Miembros. Sus textos podrán ser reproducidos libremente, con la mención de la fuente.

Derechos reservados

Mayo de 2012

Publicación de la Delegación de la Unión Europea en Colombia
Contenido: Rubén Martínez Dalmau – Eric Tremolada Álvarez

Con el apoyo de la Unión Europea
Proyecto "Asistencia Técnica al Comercio para Colombia"
Convenio de Financiación DCI/ALA/2007/19-005

Maria Wilhelmina Josepha Antonia Van Gool

Embajadora - Jefe

Delegación de la Unión Europea en Colombia

Colombia es un socio estratégico para la Unión Europea en América Latina con el que compartimos valores y vínculos muy estrechos. Nuestras relaciones comerciales se fundamentan en un marco más amplio de diálogo político y de cooperación. Con este documento tengo el placer de presentar el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea. Este Acuerdo inaugurará un nuevo marco de relaciones bilaterales comerciales y de inversión entre la Unión Europea y los países andinos signatarios, al ser un acuerdo ambicioso que cubre distintos aspectos relacionados con el comercio e incluye compromisos que van más allá del marco multilateral de relaciones comerciales.

Un elemento esencial del Acuerdo es el compromiso de las Partes al respeto de derechos humanos y al desarrollo de economías sostenibles basadas en la protección y la promoción del trabajo y de los derechos ambientales.



Estamos convencidos de que este Acuerdo abrirá nuevas oportunidades de mercado para Colombia, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. La Unión Europea considera que la liberalización del comercio no es un fin en sí mismo, sino una herramienta eficaz para estimular el crecimiento y crear puestos de trabajo, y esperamos trabajar de la mano de Colombia para lograr este objetivo. El Acuerdo también permitirá que el mercado colombiano sea más atractivo para los inversores extranjeros y así estimular la economía colombiana.

Espero que la lectura de esta presentación del Acuerdo Comercial contribuya a un mejor conocimiento de las oportunidades que para Colombia ofrece la Unión Europea.

Sergio Díaz-Granados

Ministro

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia



El mundo esta cambiando aceleradamente en las últimas décadas y hay una fuerte tendencia internacional a la integración económica, mientras que en 1990 existían 70 acuerdos comercial vigentes, en el 2010 aproximadamente se reportan 300 acuerdos comerciales vigentes.

Colombia también se ha transformado en la última década convirtiéndose en una de las economías más atractivas de Latinoamérica. Es por esto que el Gobierno Colombiano ha tomado la decisión de integrar a Colombia con el mundo, a través de la implementación de una política de internacionalización que permita tener acceso preferencial a los mercados de mayor interés entre los que se encuentra el mercado de la Unión Europea.

Tradicionalmente Colombia ha mantenido una buena relación comercial con los países de la Unión Europea siendo uno de los principales destinos de sus exportaciones no minero-energéticas. Y es en este escenario en donde cobra gran relevancia la celebración de un acuerdo comercial con la Unión Europea.

El acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea busca crear un marco legal que aumente la estabilidad en las relaciones comerciales, otorgue mayores beneficios para los sectores industriales y ayude a la generación de empleos.

Introducción

Este documento tiene por objetivo proporcionar información de carácter divulgativo sobre el Acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea. Para ello, se ha redactado teniendo en cuenta datos sobre la relación comercial entre los dos socios, así como el propio acuerdo. Como base, se ha utilizado el documento "UE-Perú. Relaciones comerciales", publicado por la Delegación de la Unión Europea en Perú (Depósito legal 2011-12190).

El texto se distribuye en tres partes. En la primera se señalan los datos actuales de la relación comercial entre Colombia y la Unión Europea, con énfasis en las exportaciones e importaciones y con alusión a los principales socios comerciales y a los productos objetos del intercambio comercial, así como a las inversiones tanto



extranjeras en Colombia como colombianas en el extranjero. La redacción muestra, en particular, la situación y evolución de las relaciones comerciales con la Unión Europea. La segunda parte incluye una explicación gráfica sobre el contenido del Acuerdo y los pasos que se seguirán para su perfeccionamiento y entrada en vigor. Por último, se plantean algunos instrumentos importantes a tener en cuenta a la hora de poner en práctica el Acuerdo comercial.

Los textos originales del Acuerdo comercial Colombia-Unión Europea pueden encontrarse tanto en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia¹, como en el de la Comisión Europea².

Índice

PRIMERA PARTE

Relaciones comerciales

- 9. Exportaciones de Colombia en 2011: destinos
- 11. Exportaciones de Colombia en 2011: productos
- 12. Importaciones de Colombia en 2011: orígenes
- 14. Importaciones de Colombia en 2011: productos
- 15. Inversiones

SEGUNDA PARTE

El Acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea: contenidos

- 19. El Acuerdo comercial Colombia-UE
- 20. Pasos para la implementación del Acuerdo comercial
- 21. Acceso a mercados
- 22. Obstáculos técnicos al comercio
- 24. Medidas sanitarias y fitosanitarias
- 26. Instrumentos de defensa comercial
- 28. Servicios, inversiones, y libre movimiento de capitales
- 30. Competencia
- 30. Contratación pública
- 32. Reglas de origen
- 33. Propiedad intelectual
- 35. Indicaciones geográficas
- 36. Comercio y desarrollo sostenible
- 37. Derechos humanos y cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva
- 38. Solución de controversias y asuntos institucionales
- 39. Otros acuerdos de la Unión Europea en América Latina y el mundo



TERCERA PARTE

Herramientas para el comercio

- 43. Export Helpdesk
- 43. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- 44. Cámaras de comercio europeas binacionales
- 44. Asistencia Técnica al Comercio
- 46. Programa AL-INVEST 4
- 46. Inter-CAN
- 47. FAT
- 47. Sistema de Preferencias Generalizadas

- 50. Glosario

1. <https://www.mincomercio.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=18028>

2. <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=694&serie=409&langId=es>



1

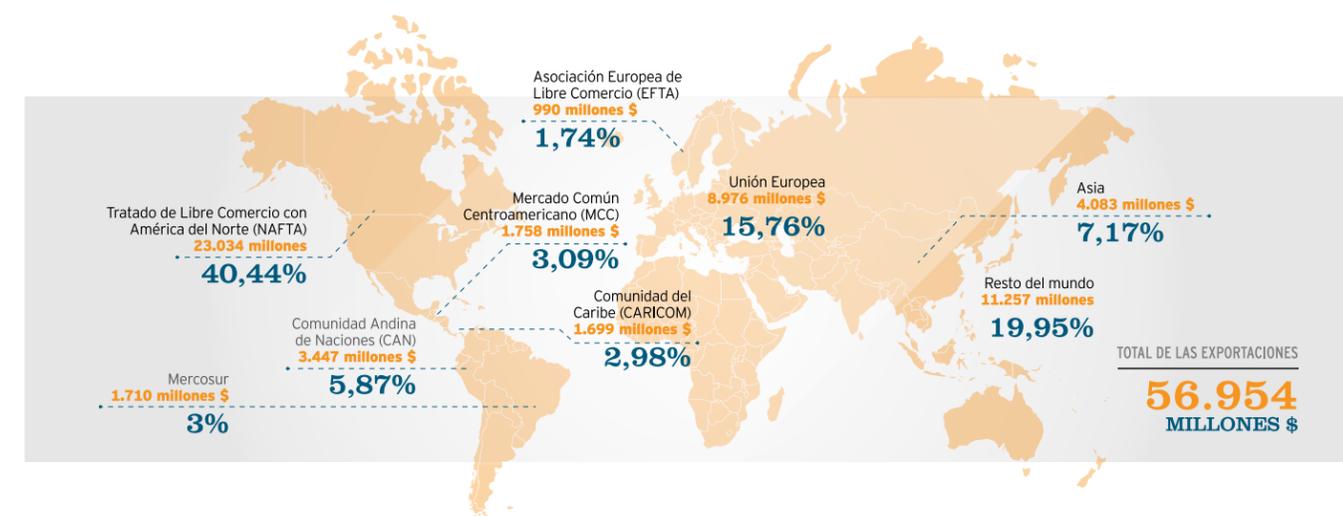
RELACIONES COMERCIALES

1. Exportaciones de Colombia en 2011: destinos

Colombia es una de las principales economías latinoamericanas y su capacidad exportadora ha aumentado exponencialmente en las últimas décadas. En 2011, Colombia exportó productos por 5,5 veces más que el valor reportado en 1995. En los últimos diez años, desde 2002 hasta 2011, las exportaciones colombianas con destino a la Unión Europea alcanzaron una cifra de 51.214 millones de dólares.

Principales destinos de exportación por bloques económicos (2011)

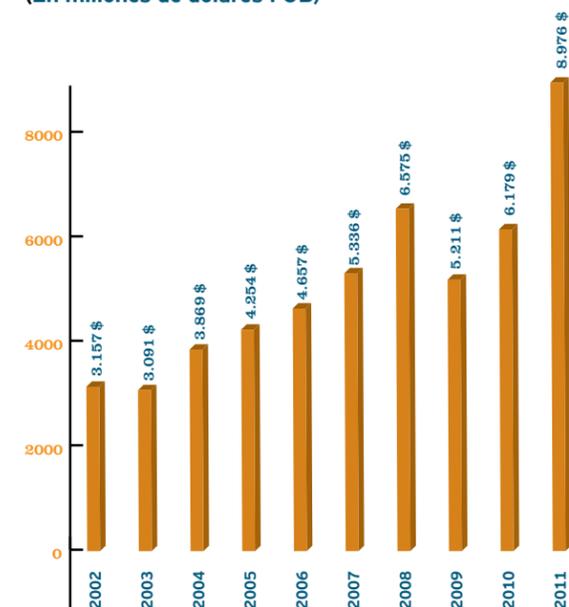
(En dólares FOB y porcentaje sobre el total)



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. Los datos de "Asia" corresponden a Singapur, Malasia, Indonesia, Filipinas, y Tailandia (miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático-ASEAN), más China, Japón, Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong, e India.

Evolución de las exportaciones a la Unión Europea (2002-2011)

(En millones de dólares FOB)



Fuente: Eurostat.

» La Unión Europea es uno de los principales destinos por bloques de integración de las exportaciones colombianas.

» Las exportaciones colombianas a la Unión Europea se han triplicado en los últimos diez años.

» Colombia es el país n° 40 en el listado de importadores por parte de la Unión Europea. Un 0,4% de las importaciones europeas son productos colombianos. Sólo Brasil (2,2%), México (1,0%), Chile (0,6%) y Argentina (0,6%) exportaron en 2011 más que Colombia a la Unión Europea.

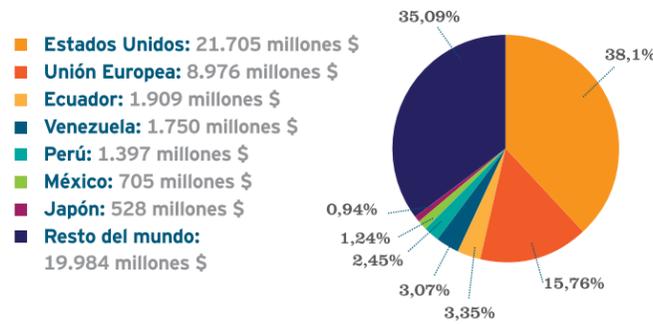
Fuente: EUROSTAT

Históricamente, el principal destino de las exportaciones colombianas son los Estados Unidos. En 2011, el 38,10 % de las exportaciones de Colombia tuvieron como destino a los Estados Unidos. La suma de las exportaciones norteamericanas y europeas de Colombia es más de la mitad del total de las exportaciones colombianas.

Considerados los países europeos individualmente, los ocho primeros destinos de exportaciones colombianas suman el 91,46% del total de las exportaciones a la Unión Europea; por otro lado, Colombia exporta a Europa menos de la mitad que a Estados Unidos. Estos hechos demuestran la gran potencialidad de crecimiento exportador colombiano hacia la Unión Europea.

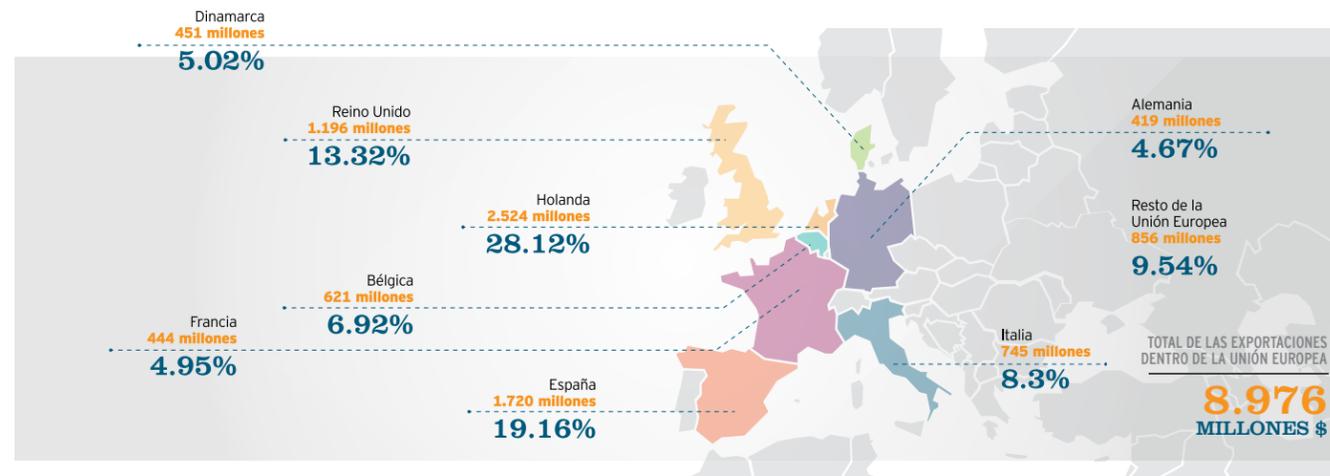
Principales destinos de exportación por países 2011 (En dólares FOB)

Total exportaciones: 56.954 millones \$

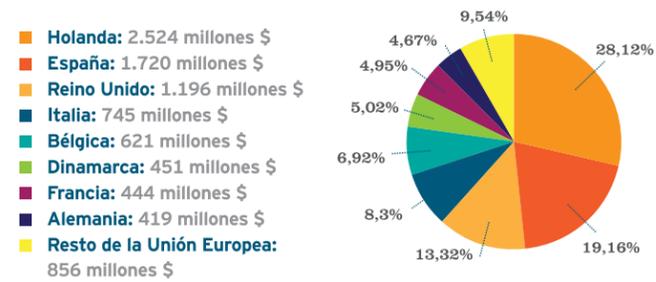


Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Eurostat para la cifra europea.

Principales destinos de exportación dentro de la Unión Europea (en dólares FOB; porcentajes sobre el total de exportaciones a la Unión Europea)



Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, EUROSTAT.



Total exportaciones dentro de la Unión Europea: 8.976 millones \$

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, EUROSTAT.

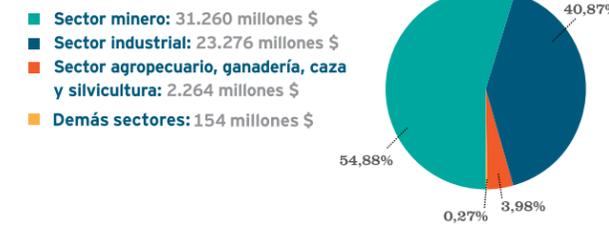
» La economía europea es la más grande del mundo, con un mercado de más de quinientos millones de consumidores.

2. Exportaciones de Colombia en 2011: Productos

La mayor parte de las exportaciones colombianas están concentradas en cuatro productos, que constituyen las exportaciones tradicionales: petróleo y sus derivados, carbón, café y ferroníquel. En 2011, estas exportaciones tradicionales constituyeron el 69,9% del producto exportado. La especialización exportadora se ha incrementado en los últimos años, ya que en 1995, menos del 47% de las exportaciones colombianas correspondían a productos tradicionales, frente al 53%, que correspondían a exportaciones no tradicionales. El Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea acrecentará las oportunidades de negocio y podrá comportar un aumento considerable en las exportaciones colombianas hacia los países europeos.

Principales exportaciones colombianas por sectores en 2011 (En dólares FOB y porcentaje sobre el total)

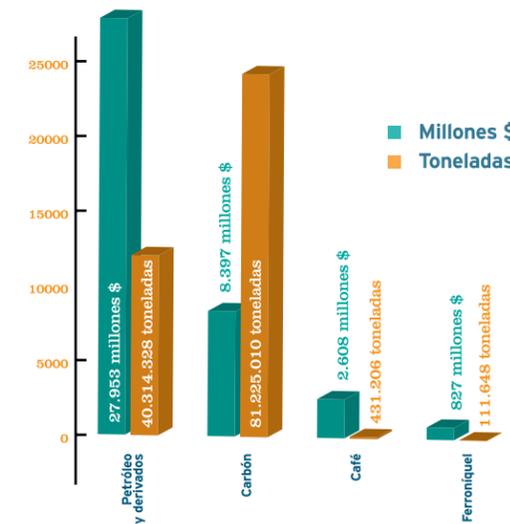
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Banco de la República.



Total exportaciones: 56.954 millones \$

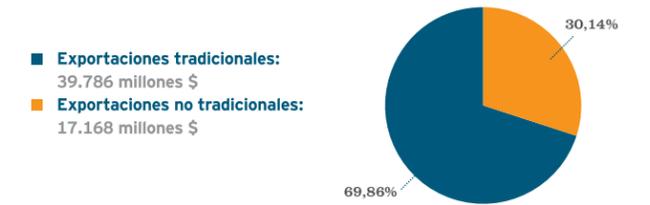
Valor y volumen de las principales exportaciones tradicionales colombianas en 2011 (En dólares FOB y toneladas métricas)

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Banco de la República.



Valor de las principales exportaciones tradicionales y no tradicionales colombianas en 2011 (En dólares FOB y porcentaje sobre el total)

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Banco de la República.



Total exportaciones: 56.954 millones \$

» Las principales exportaciones colombianas no tradicionales son el banano, las flores, el oro no monetario, las esmeraldas y los textiles.

Colombia exporta a la Unión Europea: (En porcentaje sobre el total, 2011)

Fuente: EUROSTAT y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia.



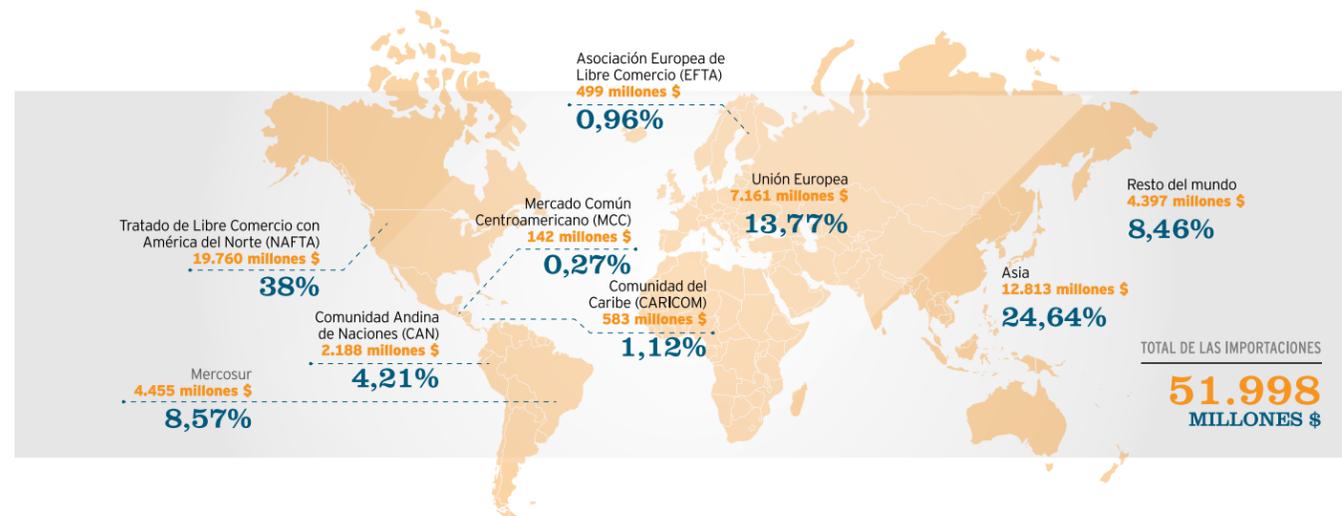
Total de la exportaciones a la Unión Europea: 8.976 millones \$

Los combustibles minerales, los productos alimenticios y los animales vivos (café, banano, flores, frutas, camarones, maíz blanco, azúcar, legumbres y hortalizas) constituyeron en 2011 el 87,2% de las exportaciones colombianas a la Unión Europea. Existen por lo tanto numerosas oportunidades de diversificación exportadora hacia la Unión Europea, tales como los productos manufacturados (jabones, cosméticos, calzado, confecciones, papel), cuyo porcentaje sobre el total exportado es menor al 5%, y materias primas distintas de los productos alimenticios y combustibles (esmeraldas, tabaco). Para ello, los exportadores colombianos deberán continuar adaptando los estándares de calidad de sus productos a las exigencias jurídicas y propias de la demanda europea.

3. Importaciones de Colombia en 2011: orígenes

Estados Unidos sigue siendo el principal exportador de productos a Colombia, con más de 13.000 millones de dólares en 2011, seguido de China con 7.665 millones, que en el año 2011 desplazó por primera vez a Europa como segundo socio comercial. La Unión Europea exportó a Colombia en 2011 productos por valor aproximado de 7.200 millones de dólares. Los cuatro países europeos mayores abastecedores de Colombia son Alemania, Francia, Italia y España cuyo porcentaje conjunto sobre el total de importaciones de Colombia es de menos del 10%, lo que demuestra las importantes oportunidades de crecimiento de negocio que constituye Colombia para los exportadores europeos.

Principales orígenes por bloques económicos 2011 (En dólares FOB y porcentaje sobre el total)



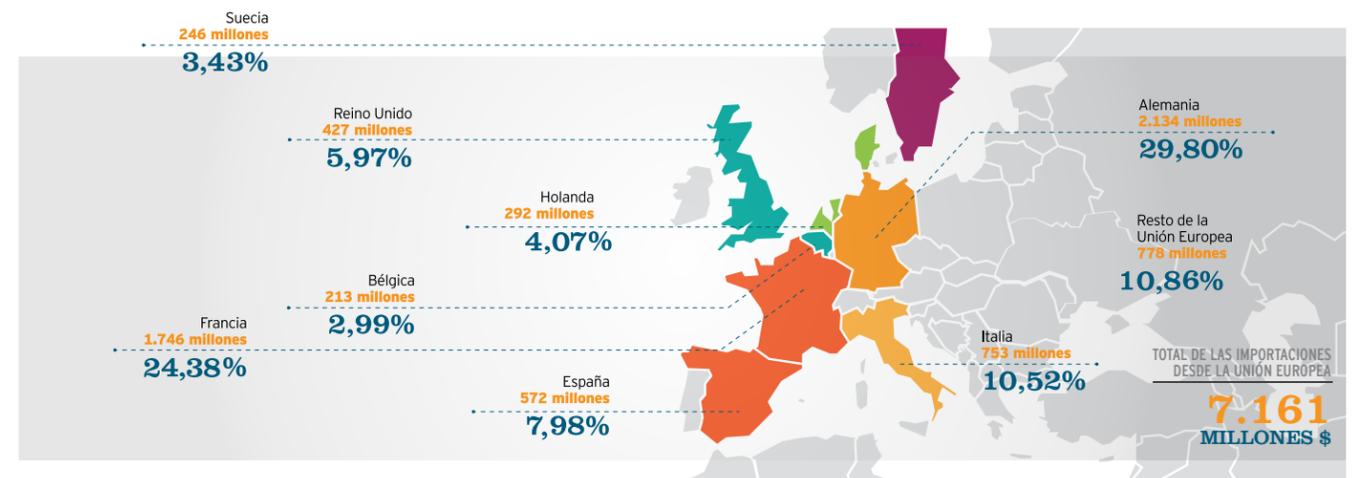
Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, y EUROSTAT en cuanto a la cifra europea. Los datos de "Asia" corresponden a los miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático-ASEAN, más China, Japón, Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong, e India.

La Unión Europea es uno de los principales bloques de integración generador de productos importados por Colombia, lo que convierte a este país en cliente preferente de los mercados europeos. En 2011, alrededor del 14% de las importaciones colombianas ingresaron de los países de la Unión Europea, después de un crecimiento sostenido durante las dos últimas décadas. En el año 2000 el conjunto de las importaciones colombianas desde Europa no superó los dos mil millones de dólares, pero en el año 2011 se acercó a los 7.200 millones de dólares.

El crecimiento sostenido de la economía colombiana y su fortaleza en el marco de las actuales condiciones de la región confirman el incremento de oportunidades de negocio que se conforman con el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea.

Principales orígenes de importación desde de la Unión Europea (En dólares FOB; porcentajes sobre el total de importaciones desde la Unión Europea)

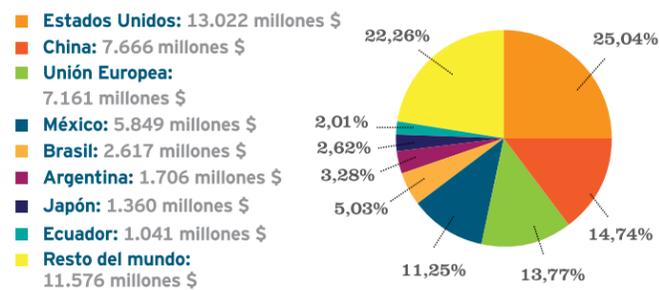
Total Unión Europea: 7.161 millones \$



Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia, y Eurostat.

» Las importaciones colombianas desde la Unión Europea se han triplicado en los últimos diez años.

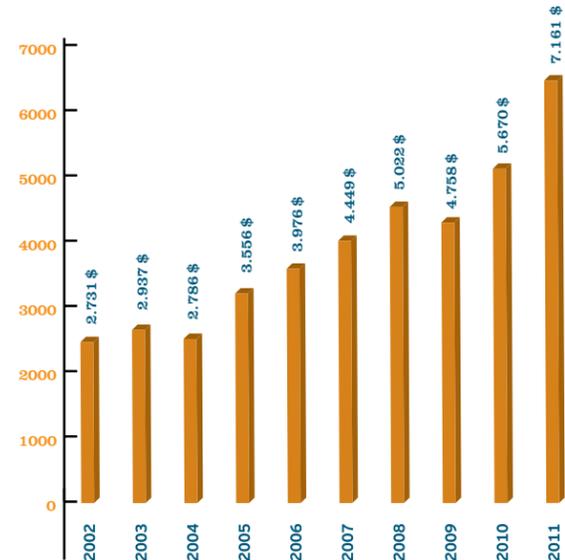
Principales orígenes por países 2011 (En dólares FOB y porcentaje sobre el total)



Total de las importaciones: 51.998 millones \$

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia y Eurostat para la cifra europea.

Evolución de las importaciones desde la Unión Europea (2002-2011) (En millones de dólares FOB)



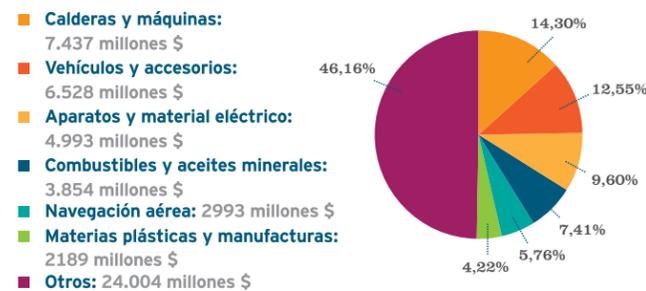
Fuente: Eurostat.

» Menos de un tercio de los países de la Unión Europea consideran a Colombia como un mercado de oportunidades, lo que podría variar considerablemente a partir de la entrada en vigencia del acuerdo comercial.

4. Importaciones de Colombia en 2011: productos

Colombia importa principalmente maquinaria y tecnología: Máquinas industriales y vehículos, ensamblados o no, conforman los primeros capítulos de las importaciones colombianas. Por otro lado, casi la mitad de las importaciones desde la Unión Europea corresponde a estas mercancías. Debido a la capacidad industrial europea y a la entrada en vigencia del Acuerdo Comercial, la ya importante correspondencia comercial con Colombia cuenta con una amplia posibilidad de aumentar.

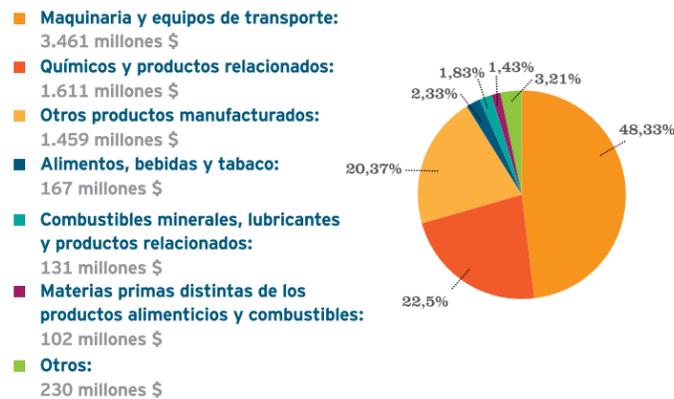
Valor y porcentaje de las principales importaciones colombianas en 2011 (En dólares CIF y porcentaje sobre el total)



Total de las importaciones: 51.998 millones \$

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Banco de la República.

Colombia importa de la Unión Europea (2011, en porcentajes)



Total de la importaciones de la Unión Europea: 7.161 millones \$

Fuente: EUROSTAT.

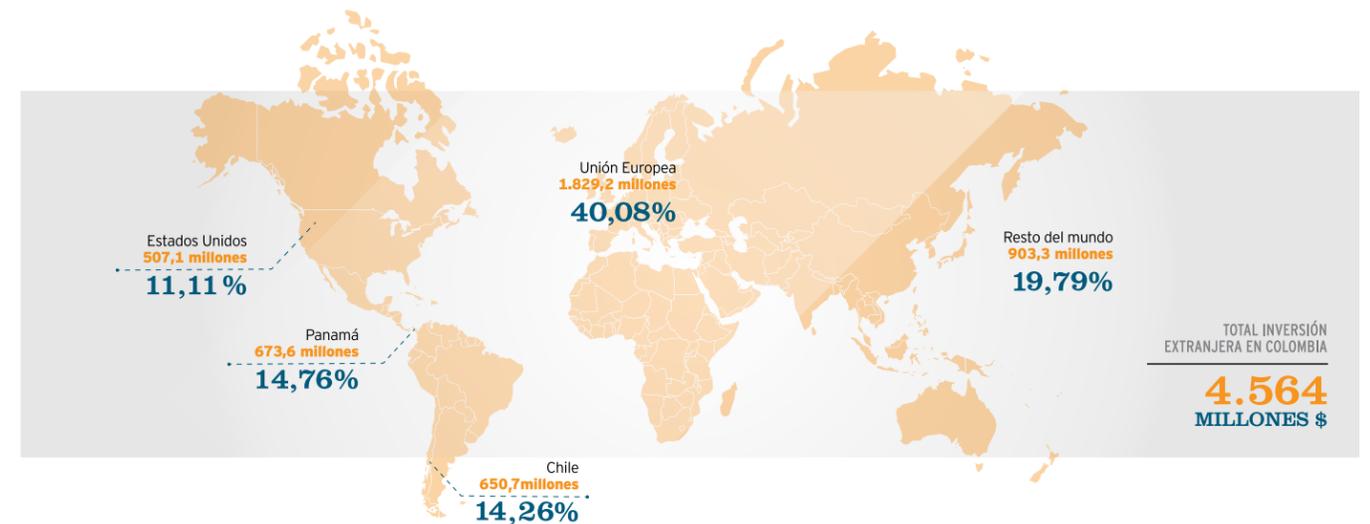
» Colombia importa principalmente vehículos ensamblados, centrales de comunicación automática, papel periódico y cartones, chapas y tubos de hierro y acero.

5. Inversiones

Tres cuartas partes de la inversión extranjera en Colombia se reparte entre los cinco primeros países inversores. De ellos, destacan particularmente los europeos: Holanda y España, los dos principales inversores extranjeros, ocuparon en 2011 casi el 35% de los capitales introducidos en Colombia. El interés de Holanda y España por los mercados colombianos y su rentabilidad demuestra el potencial inversor europeo, que encontrará mayores facilidades de implantación con el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea.

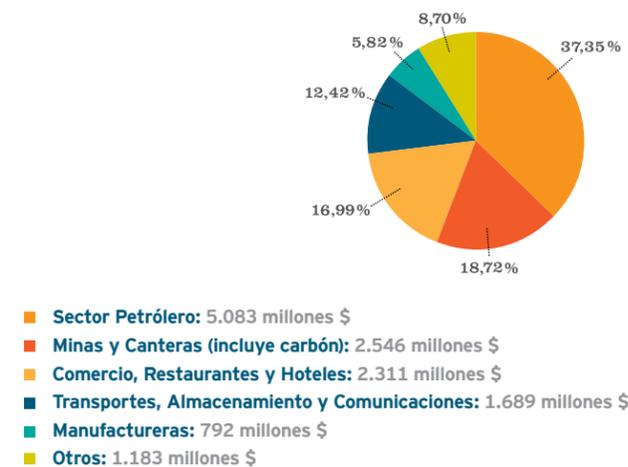
Inversión extranjera en Colombia en 2011

(En dólares y porcentajes; no incluye reinversión de utilidades y sector petrolero)



Fuente: Banco de la República.

Principales sectores de inversión extranjera en Colombia (En porcentaje sobre el total)



Total de inversión extranjera: 13.604 millones \$

El total de inversión extranjera incluye el sector petrolero y reinversiones de utilidades

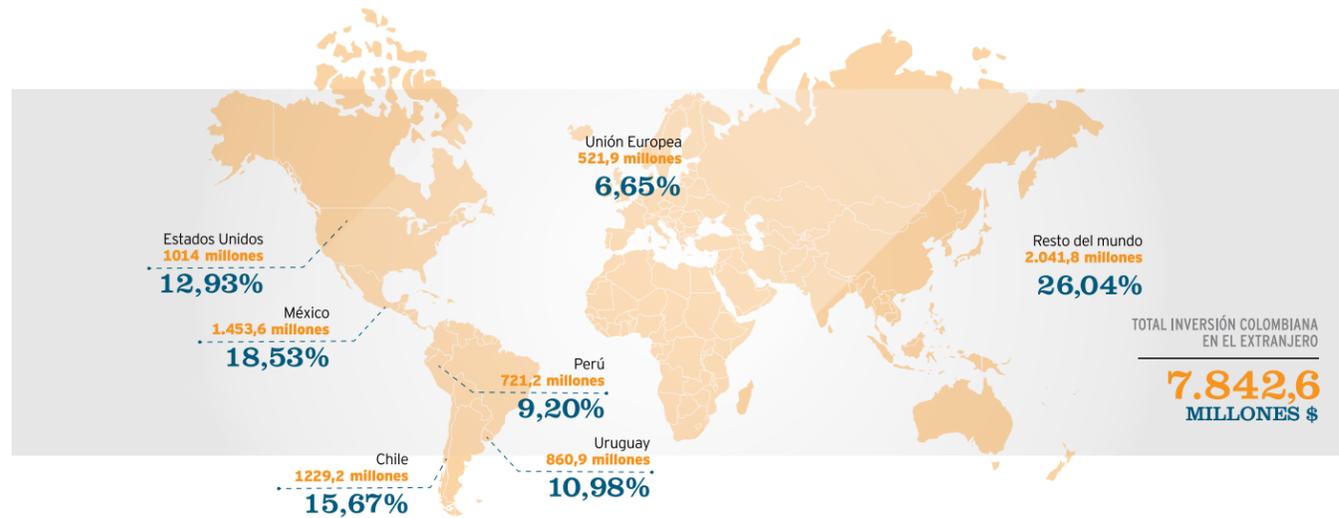
Fuente: Banco de la República.

» Del total de la inversión de la Unión Europea en Colombia (1.829,2 millones \$), Holanda aporta 809,6 millones \$ y España 732,5 millones \$.

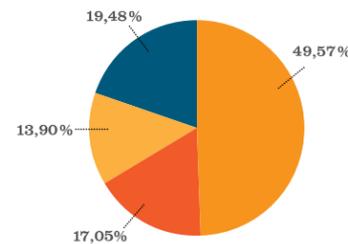
» España es el primer origen de remesas de trabajadores, con más de diez mil quinientos millones de dólares desde 2005 hasta 2011; trescientos millones más que desde Estados Unidos.

» La inversión extranjera en Colombia en 2011 fue casi siete veces más que la que tuvo lugar diez años antes, en 2002. En ese tiempo, se han invertido en el país, contando la reinversión de utilidades (16.551 millones \$) y el sector petrolero (21.365 millones \$), más de 70.900 millones de dólares.

Inversión de Colombia en el mundo 2011 (En dólares y porcentaje sobre el total)



Principales sectores de inversión colombiana en el extranjero (En porcentaje sobre el total)



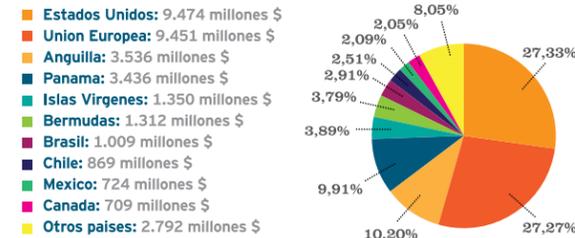
- Servicios financieros y empresariales: 3.887,9 millones \$
- Electricidad, gas y agua: 1.337,2 millones \$
- Industrias manufactureras: 1.089,6 millones \$
- Otros: 1.527,9 millones \$

Total inversión colombiana en el extranjero: **7.842,6 Millones \$**

Fuente: Banco de la República.

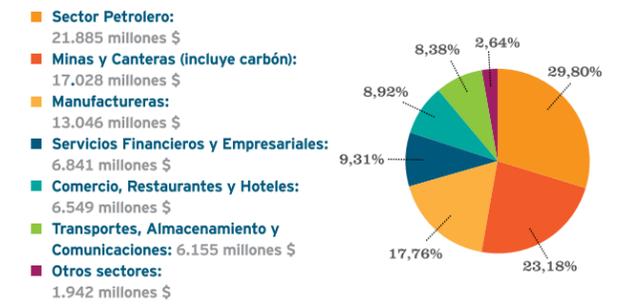
La inversión colombiana en el extranjero fue, en 2011, de 7.842,6 millones de dólares. A pesar de la presencia de capitales europeos en Colombia, son principalmente países latinoamericanos los que aglutinan la mayor parte de las inversiones colombianas en el extranjero. Las inversiones colombianas en México, Chile, Uruguay y Perú sumaron en su conjunto, en 2011, más del 54% de las inversiones colombianas totales en el extranjero, 4 veces más que las destinadas a Estados Unidos. La Unión Europea fue destino en 2011 de 521,9 millones de dólares de inversión colombiana. Las oportunidades de negocio en Europa parecen poco conocidas por los inversores colombianos, situación que podrá cambiar cuando, con la entrada en vigor del Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea, se facilite la inversión colombiana.

Inversión acumulada por países en Colombia 2001 y 2011 Flujo de Inversión Extranjera Directa (IED) en Colombia (En dólares y porcentaje sobre el total)



Subtotal (Inversión Nueva menos Reembolsos de Capital): **34.662 Millones \$**

Inversión acumulada por sector en Colombia 2001 y 2011 (En dólares y porcentaje sobre el total)



Total de las principales sectores de inversión extranjera acumulada en Colombia: **73.446 Millones \$**



2

EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA: CONTENIDOS

1. El Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea

Los acuerdos de libre comercio, como el suscrito entre la Unión Europea y Colombia, pactan fundamentalmente, por un lado, un trato preferencial para que productos y servicios ingresen con ventajas y, por el otro, se conviene la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. Así, los productos colombianos exportados al mercado europeo ingresarán con ventajas que otros países no tienen y a su vez, sucederá lo propio con los productos europeos que ingresen a Colombia.

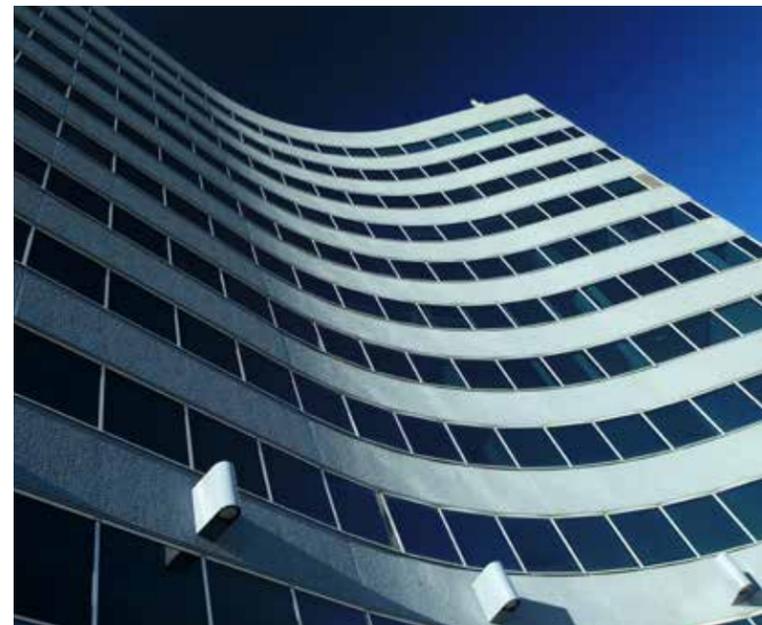
Adicionalmente, la reducción de barreras arancelarias se traduce en temas técnicos que facilitan el comercio, como medidas sanitarias y fitosanitarias, inversiones, asuntos laborales, disposiciones para el medio ambiente, propiedad intelectual entre otros.

Estos acuerdos comerciales son compromisos indefinidos, que no cuentan con plazos, como sí sucede con el actual acceso preferencial que la Unión Europea le brinda a 176 países mediante el Sistema de Preferencias Generalizadas; preferencias que han sido otorgadas unilateralmente de manera transitoria y que no beneficia a todas las exportaciones. De esta forma, las relaciones comerciales entre Colombia y la UE ya no se basan en un acceso preferencial unilateral sino en la estabilidad, seguridad jurídica y la predictibilidad.

Colombia se beneficia del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible, conocido como SPG+, que otorga preferencias adicionales a un grupo de 16 países con el objetivo de apoyar a los países en vías de desarrollo vulnerables en su ratificación y aplicación de los convenios internacionales clave en materias de derechos humanos, sociales y laborales, así como de medio ambiente y buena gobernanza económica. Sin embargo, Colombia podría no ser beneficiario bajo el nuevo sistema que entrará en vigor a más tardar el 1 enero de 2014, dado el importante progreso económico que ha alcanzado en los últimos años.

Al ser acuerdos indefinidos facilitan planes de negocio e inversión más dilatados, con mayor estabilidad, el aumento de la inversión, desarrollo de una oferta más competitiva, oportunidades de negocios más seguras y creación de más y mejores empleos. No obstante, el Acuerdo Comercial suscrito con la Unión Europea no sólo busca fortalecer lo estrictamente comercial, sino que contribuye a la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, el aumento del empleo en condiciones decentes, el compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Así mismo, el Acuerdo ratifica el compromiso de cumplir estándares internacionales en todas las materias que abarca, incluidos los lineamientos multilaterales, que permitan concluir en el futuro con la Ronda de Doha en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Cuando se logre alcanzar un Acuerdo de Doha, el Acuerdo Comercial irá en la misma línea y no será contradictorio con el ámbito multilateral.

» El respeto por las Partes de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los principios que sustentan el Estado de Derecho, constituye un elemento esencial del Acuerdo Comercial y puede ser invocado por cualquiera de las Partes, conforme a sus procedimientos internos, para suspender parcial o totalmente el Acuerdo Comercial, o incluso darlo por terminado. Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales pero se podrán tomar inmediatamente sin perjuicio de las posibles consultas y diálogo entre las Partes. Esta cláusula se enmarca en las relaciones políticas más amplias entre Colombia y la Unión Europea, donde el diálogo en derechos humanos es un tema crucial en la agenda bilateral e incluye reuniones periódicas de alto nivel.





» El Acuerdo comercial no es un tratado bilateral entre Colombia y la Unión Europea; se trata de un convenio multipartes que por el momento incluye a Perú y que está abierto a que con el tiempo Ecuador y Bolivia se integren al mismo. En ese caso, al contener todos los miembros de la Comunidad Andina, estaríamos frente a un acuerdo comercial entre bloques subregionales que contribuiría a la integración no solo de los países andinos sino de la subregión.



MÁS INFORMACIÓN

Dirección General de Comercio de la Comisión Europea:
<http://ec.europa.eu/trade/>

Organización Mundial de Comercio (OMC):
<http://www.wto.org/indexsp.htm>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia:
<http://www.mincomercio.gov.co>

2. Pasos para la implementación del Acuerdo comercial

Terminadas las negociaciones de un Acuerdo Comercial, comienza el procedimiento de ratificación e implementación según las disposiciones internacionales e internas de cada parte.

Lo anterior obedece a que en el proceso de celebración de un tratado podemos distinguir al menos dos fases diferentes, una inicial que cubre el proceso de negociación que, cuando es exitosa como sucedió con el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea, desembocará en la adopción y autenticación del texto en los idiomas de negociación, en este caso tanto en español como en inglés. Así, el 13 de abril de 2011, en Bruselas, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, Sergio Díaz Granados y el Comisario Europeo de Comercio, Karel De Gucht celebraron la rúbrica del Acuerdo.

Dentro de esta fase, por el lado europeo a lo largo del primer semestre de 2011 se dio el proceso de traducción de los textos del Acuerdo a los otros 22 idiomas oficiales de la Unión. En el segundo semestre de dicho año, la Comisión Europea transfirió el texto al Consejo de la Unión para su estudio y aprobación, que de acuerdo a las obligaciones que impone el Tratado de Lisboa, deberá pasar también por el examen y consentimiento del Parlamento Europeo.

Por su parte, Colombia pasará el acuerdo al escrutinio del Congreso de la República y luego de su anuencia lo someterá al control de exequibilidad que le corresponde a la Corte Constitucional.

La fase final de la formación o celebración de un tratado abarca el proceso de estipulación o conclusión, donde los negociadores manifiestan su voluntad en obligarse (consentimiento) y dejan constancia de ello (perfeccionamiento). Esto implicará que por el lado europeo el Acuerdo por ser de naturaleza mixta (no estrictamente comercial) necesite la manifestación de voluntad de los 27 estados miembros de la Unión Europea. No obstante, una vez cuente con el aval del Parlamento Europeo, entrará en vigor de manera provisional mientras se surte este trámite. Por el lado colombiano bastará con la expresión del consentimiento mediante la ratificación respectiva.

» La mayoría de las disposiciones del Acuerdo se podrán aprovechar a partir del primer día de su entrada en vigor. Sin embargo, algunas partes del mismo, por su sensibilidad, de conformidad a lo pactado, tendrán un período de transición para dar tiempo al respectivo mercado para adaptarse. En este sentido, durante las negociaciones se tuvo en cuenta las diferencias en el desarrollo de las Partes que se plasmaron en una asimetría en las distintas disposiciones del Acuerdo en beneficio de Colombia para equilibrar la relación comercial.

3. Acceso a mercados

Acceder a un mercado es la finalidad esencial de todo Acuerdo comercial, y se divide según los bienes a exportar en mercados agrícolas y no agrícolas.

1. Mercados no agrícolas

El acceso a mercados se define en función de las medidas arancelarias impuestas a las importaciones. Un acuerdo de libre comercio, según las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tiene por objetivo reducir los aranceles de "sustancialmente todo el comercio" de ambas partes a cero.

Respecto de los productos de mercados no agrícolas, es decir productos industriales y pesqueros, se ha acordado entre Colombia y la Unión Europea que la cobertura del acuerdo será de un 100%.

El Acuerdo entre Colombia y la Unión Europea toma en cuenta diversos períodos de desgravación arancelarios para los productos europeos, con el propósito de prevenir el impacto que pueda tener una liberalización rápida en el mercado colombiano y consagrando así el principio de asimetría. De hecho, los productos colombianos podrán entrar en la UE sin ningún arancel desde la entrada en vigor del Acuerdo, mientras que los productos europeos deberán esperar un periodo de transición de 10 años para poder entrar libres de aranceles a Colombia.

2. Mercados agrícolas

La complejidad natural de los mercados agrícolas no ha permitido la liberalización completa del comercio de dichos productos.

Europa es el mayor importador mundial de alimentos, principalmente procedentes de países en desarrollo, y también uno de sus principales exportadores. Líder en bienes como el aceite de oliva, carnes, vino, whisky y otras bebidas alcohólicas. El sector agrícola, aunque ha descendido significativamente en los últimos años, sigue siendo un pilar fundamental de la economía europea a que se dedica importantes recursos financieros.

» La reducción de aranceles se aplicará a la mayoría de los productos agrícolas colombianos, que se beneficiarán de un acceso preferencial para productos que han tenido dificultades para entrar en la UE en el pasado como azúcar y banano.

Una parte importante de los productos agrícolas podrán entrar al mercado europeo con arancel cero a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, como las flores, café tostado y preparaciones de café, aceite crudo y refinado de palma, la mayoría de frutas y hortalizas, la mayoría de los productos del cacao y el tabaco. Sin embargo, una serie de productos, más sensibles, serán objeto de una liberalización gradual o por contingente, tales como banano, azúcar, carne de vacuno, etc.

El compromiso sobre la importación de banano en la UE demuestra cómo el acuerdo ofrece realmente un acceso preferencial a Colombia. El arancel actual de 176 €/T se reducirá año a año desde 148 €/T hasta llegar a 75 €/T en el 2020. Los países que no tengan acuerdo comercial con la Unión Europea solo verán el arancel reducido hasta 114 €/T en el marco del acuerdo en la OMC.

Las posibilidades de ingresar el azúcar al mercado europeo mejorarán sustancialmente, toda vez que se contará con un contingente libre de arancel de 62.000 toneladas con crecimiento permanente anual del 3%. En cortes finos de carne de vacuno se logró un contingente de 5.600 toneladas con crecimiento del 10% anual, lo cual determinará en menos de 5 años cantidades superiores a 8.000 toneladas exportadas.

Un contingente arancelario es, según la definición dada por la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD) de la Comisión Europea, "todo valor o cantidad predeterminada de un producto dado, que puede importarse durante un período específico con una reducción de los derechos de aduana normales, y por encima del cual toda cantidad adicional de ese producto puede importarse pagando los derechos de aduana normales".

En cuanto a la exportación de productos europeos al mercado colombiano, una serie de productos también sigue siendo objeto de aranceles transitorios y/o contingentes arancelarios, como sucede con los productos lácteos. Colombia en este sector otorgó a la UE una



desgravación que atiende a sus particularidades. Durante el periodo de transición, se acordó una salvaguardia especial de volumen que mantiene contingentes pequeños y cerrados durante un mínimo de 12 años y para la mayoría de productos por un período de 17 años para el resto de los productos lácteos que se liberalizan (leche en polvo descremada, quesos maduros y leche maternizada), quedando otros excluidos de la liberalización o bajo contingentes (leche y nata sin concentrar, mantequilla y otras grasas, queso fresco, yogur, leche condensada y suero de mantequilla). Adicionalmente la Comisión Europea se comprometió a dar una ayuda de 30 millones de euros en un período de 7 años para incrementar la competitividad y apoyar a los pequeños productores del sector. Adicionalmente existe una declaración de las partes del Acuerdo que monitorearan el impacto en este sector para que se puedan adoptar las medidas y ajustes apropiados en caso de ser necesarios. Productos sensibles tales como carne de cerdo, avicultura, maíz y arroz quedaron excluidos de la negociación.

MÁS INFORMACIÓN

Dirección General de Pesca de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/fisheries/index_es.htm

Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/enterprise/index_es.htm

Acceso a mercados en la OMC:
www.wto.org/spanish/tratop_s/mar_kacc_s/mar_kacc_s.htm

Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm

Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (TAXUD) de la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en.htm

Sobre la política agraria común de la UE:
http://ec.europa.eu/agriculture/capexplained/index_es.htm

4. Obstáculos técnicos al comercio

» Cuando determinados instrumentos institucionales o jurídicos, como una norma, un reglamento técnico o un procedimiento para evaluar la conformidad del producto, dificultan el comercio internacional, estamos ante obstáculos técnicos al comercio (OTCs).

Como ha puesto de relieve la OMC, en los últimos decenios el número de normas y reglamentos técnicos adoptados por los países ha aumentado considerablemente. Cabe atribuir esta intensificación de la política de reglamentación a la elevación de los niveles de vida en todo el mundo, que ha impulsado la demanda de productos seguros y de alta calidad por parte de los consumidores, y a los crecientes problemas de contaminación del agua, la atmósfera y el suelo que han llevado a las sociedades modernas a buscar productos no nocivos para el medio ambiente.

El Acuerdo contempla disposiciones que, para salvar los problemas que suponen estos obstáculos técnicos al comercio (OTCs), permitirán una mayor comunicación y cooperación en los diferentes ámbitos (reglamentos técnicos, normas, y procedimientos de evaluación de la conformidad) para facilitar el comercio entre las partes y la aplicación del Acuerdo.

» Así mismo, se hace referencia al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que, en el marco de la OMC, trata de garantizar que los reglamentos técnicos y las normas, así como los procedimientos de prueba y certificación, no creen obstáculos innecesarios al comercio, y al mismo tiempo reconoce el derecho de los países miembros de aplicar medidas para lograr objetivos legítimos de política, como la protección de la salud y seguridad humana o la preservación del medio ambiente.

Transparencia

La transparencia es uno de los ejes sobre los que se ha construido el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea, y que supera las estipulaciones previstas con carácter general y obligatorio por parte de la OMC. Las partes, directamente o a través de la Secretaría de la OMC, deben informar sobre sus proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad, o aquellos adoptados para atender problemas urgentes de seguridad, salud, protección del medio ambiente, o seguridad nacional. En casos de que se propongan reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad, cada una de las partes contará con al menos sesenta días, cuando sea posible noventa, para presentar observaciones a estos proyectos. Las respuestas a los comentarios recibidos ante estos proyectos también serán publicadas, para dotar de una mayor argumentación a la aprobación de la norma.

Por otro lado, se acuerda un plazo de seis meses -salvo que en ese plazo no sea factible alcanzar los objetivos legítimos- antes de la entrada en vigor de los nuevos instrumentos, reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad, para que los operadores que intervienen en la relación comercial puedan adaptar sus estándares a los requisitos planteados por la normativa recientemente aprobada.

Un último ejemplo lo constituye el acceso a la información que requiere el compromiso con la transparencia: los requisitos técnicos deberán ser publicados en el sitio web oficial, para que sean fácilmente accesibles e identificables.

Normalización, procedimientos de evaluación de conformidad, y etiquetado y marcado

El Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea compromete a las partes a intercambiar información sobre cómo las normas se pueden utilizar en beneficio de la regulación, y en qué medida se utilizan las normas internacionales o regionales como fundamento de la aprobación de nuevas normas nacionales. De hecho, el Acuerdo indica que se utilizarán las normas internacionales como base para la elaboración de los reglamentos técnicos, salvo que esas normas internacionales constituyan un medio ineficaz o inapropiado para alcanzar el objetivo legítimo perseguido. La otra parte podrá solicitar explicaciones de las razones por las cuales las normas internacionales no han sido utilizadas con este fin.

Respecto a los procedimientos de evaluación de conformidad, se facilitará que se reconozcan los resultados emitidos por los organismos competentes a través de un acuerdo de acreditación multilateral, y la celebración de acuerdos privados con organismos de certificación, que ayudarán a homogeneizar los estándares de la evaluación. Se plantea

también la posibilidad de que las partes puedan negociar y llegar a acuerdos para aceptar en sus respectivos territorios los procedimientos de evaluación de la conformidad efectuados por instituciones en el territorio de otra parte.

El Acuerdo incorpora algunas novedades, como el compromiso de intercambio de información sobre las actividades de vigilancia del mercado y el compromiso de las partes de asegurar que no haya conflicto de intereses entre los organismos responsables de las verificaciones y los operadores que participan en la relación comercial, y que son susceptibles de control o inspección.

También se incluyó un artículo sobre etiquetado y marcado: el etiquetado permanente se limita a la información que sea relevante para el consumidor, y se limita de esta manera la posibilidad de incluir otra información que dificulte tanto la comprensión como el proceso de etiquetado. Las partes se comprometieron a no exigir aprobación previa o registro de etiquetas, salvo su conveniencia para proteger la salud humana, animal o vegetal, como podría ocurrir en los productos farmacéuticos. Se permite la incorporación de pictogramas reconocidos internacionalmente, para el etiquetado de productos.

Respecto a los productos textiles y calzado, donde históricamente se ha desarrollado un etiquetado innecesario, se limitará la información proporcionada y, en caso de ser necesaria otra adicional, se realizará mediante etiquetas no permanentes.

» El Acuerdo Comercial limita el etiquetado permanente a la información que es de relevancia para el consumidor.

MÁS INFORMACIÓN

Los obstáculos técnicos al comercio según la Unión Europea:
<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/trade-barriers/>

Los obstáculos técnicos al comercio según la OMC:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm
http://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/tbt_e.htm

Evaluación de la conformidad según la Unión Europea
http://europa.eu/legislation_summaries/consumers/product_labelling_and_packaging/index_es.htm

Proyecto de cooperación internacional UE-CAN "Facilidad de asistencia técnica al comercio (UE-CAN-FAT)":
<http://www.comunidadandina.org/FAT/index.htm>

5. Medidas sanitarias y fitosanitarias

» El Acuerdo contempla estipulaciones precisas respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, destinadas a la protección de la salud de las personas, animales y vegetales. En el Acuerdo se prevé asimismo la colaboración entre las partes respecto al bienestar animal.

Uno de los principios de las relaciones internacionales, que no deben ser menoscabados por los acuerdos comerciales, es la competencia y el deber de cada país de proteger la salud de sus ciudadanos, y de sus poblaciones animales y vegetales. El consumo no debería atentar contra la seguridad de los ciudadanos ni de poblaciones animales o vegetales, directa o indirectamente. Es obligación de los Estados evitar la propagación de plagas y enfermedades sanitarias, como la gripe aviar o la gripe porcina; asimismo, de impedir su propagación e intentar erradicarlas.

En este sentido, la elaboración de la normativa sanitaria y fitosanitaria debe estar basada en una evaluación del riesgo que tenga en consideración la posibilidad y la oportunidad de la erradicación o control de una plaga o enfermedad, donde entre otros inciden factores económicos. Imaginemos, por ejemplo, el peligro que supondría la entrada de carne de un país donde no existen las debidas condiciones sanitarias que permitan que este producto pueda ser apto por el consumo, o donde se ha producido recientemente una plaga. En este caso estarían justificadas las restricciones por medidas sanitarias y fitosanitarias. Existen normas internacionalmente reconocidas que sirven de base para las legislaciones y decisiones nacionales e internacionales, como las de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, o las emanadas de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Las normas internacionales protegen el uso indebido de la aplicación de este tipo de instrumentos. El "Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias" de la OMC estipula que dichas medidas pueden ser adoptadas siempre que no sean aplicadas de forma que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los miembros o una restricción encubierta del comercio internacional. Se entiende la necesidad de su aplicación, pero se condena el mal uso que de este tipo de medidas pueda realizarse.

En la Unión Europea, la Comisión Europea es la responsable de garantizar que las normas europeas cumplan con la obligación internacional de velar por la salud de los consumidores y, al mismo

tiempo, el resto de obligaciones internacionales. Para ello, cuenta con apoyo tanto nacionales como de una agencia autónoma europea, EFSA. La Comisión Europea busca la mejora de acceso al mercado para los exportadores de la Unión Europea donde hayan encontrado problemas con medidas poco razonables o no ajustadas a Derecho.

» En Colombia, el Instituto Agropecuario Colombiano (ICA) es el responsable de planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines, y de ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal; por su parte, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene por misión proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos, y otros productos objeto de vigilancia sanitaria. En la Unión Europea, la Dirección General de Sanidad y Consumidores (DG SANCO) de la Comisión Europea tiene por objetivo reducir y gestionar los riesgos para los consumidores y la Agencia Europea de Sanidad Alimentaria (EFSA) es la organización autónoma destinada a asesorar sobre los riesgos en la cadena alimentaria.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias ocupan un lugar destacado en el Acuerdo Colombia-Unión Europea, con el objetivo de "proteger la vida de las personas, de los animales y de los vegetales en el territorio de las partes, y al mismo tiempo facilitar el comercio entre las partes en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias". El Acuerdo, además de hacer referencia expresa al "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" de la OMC, prevé una serie de cláusulas destinadas a asegurar la calidad de los productos objetos de comercialización, y que coinciden en buena parte con lo señalado respecto a los obstáculos técnicos al comercio. La transparencia es en este sentido, por ejemplo, una de las insistencias del Acuerdo, que contemplan no sólo el intercambio de información, sino la explicación de los argumentos de cada una de las partes respecto a las medidas tomadas, y el

desarrollo de "mecanismos y procedimientos encaminados a resolver eficientemente los problemas que surjan entre las partes". Se realiza finalmente un reconocimiento expreso a las asimetrías entre las partes, lo que facilitará la aplicación de un trato especial y diferenciado.

Al respecto, cabe destacar la determinación de las áreas libres o de baja intensidad de plagas o enfermedades. Está previsto la creación de un subcomité que pondrá en marcha el procedimiento más adecuado para reconocer dichas zonas, para lo que deberá considerar los estándares, directrices o recomendaciones internacionales, así como las situaciones relacionadas con brotes y re-infestaciones. Se tendrá en cuenta, asimismo, la localización geográfica, los ecosistemas, la buena vigilancia epidemiológica y la efectividad de los controles sanitarios y fitosanitarios en el área.

Ahora bien, puede darse el caso de que, por motivos graves de salud pública, sanidad animal o vegetal, como podría ser una epidemia que afectara a los animales, deban tomarse medidas extraordinarias, en este caso, El Acuerdo prevé medidas de emergencia a través de las cuales la parte importadora podrá adoptar sin notificación previa las medidas provisionales y transitorias necesarias para proteger la salud pública, animal o vegetal y pueden incluir los requisitos para las partidas que se encuentren en tránsito. Se trata de una norma con carácter excepcional, pero que puede ser útil para solucionar situaciones de emergencia en las que, además, se prevé un sistema de información y notificación entre las partes y los mecanismos necesarios para solucionar conveniente y proporcionadamente la situación.

El Acuerdo también incluye la colaboración en materia de bienestar animal, para evitar a los animales dolor o sufrimiento innecesario. Se trata de una de las bases de la constitución de la propia Unión Europea, con reflejo en su Tratado Fundacional y uno de los principios más actuales de la comercialización de productos animales.

Para la implementación del Acuerdo, éste prevé tanto la división de responsabilidades como la coordinación entre las autoridades competentes de cada parte. Según el Anexo VI del Acuerdo, cuando se trate de exportaciones a Colombia desde Europa, será la institución competente de cada uno de los Estados miembros objeto del intercambio comercial el responsable del control de las condiciones y procedimientos de producción que acrediten el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos por las autoridades colombianas, los mismos Estados miembros se responsabilizarán del control del cumplimiento por dichas importaciones de las condiciones establecidas por la Unión Europea.

En el caso colombiano, la vigilancia y el control son ejercidos conjuntamente por el Instituto Agropecuario Colombiano (ICA) y por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), según las competencias asignadas a cada institución por

la ley colombiana. Estas autoridades colombianas se coordinarán con la Comisión Europea, en particular la Dirección General de Sanidad y Consumidores (DGSANCO), que se ocupa de garantizar que alimentos y bienes de consumo vendidos en la Unión Europea sean seguros, protegiendo y mejorando la salud de los ciudadanos europeos, así como la de animales y plantas, y garantizando que alimentos y bienes de consumo sean inocuos y sanos.

» Es necesario garantizar la calidad sanitaria de los productos antes de ser comercializados o exportados, por lo que el Acuerdo Colombia-Unión Europea prevé las estipulaciones correspondientes.

MÁS INFORMACIÓN

Medidas sanitarias y fitosanitarias según la Unión Europea:
<http://ec.europa.eu/trade/wider-agenda/health/food-safety-and-health/>
http://ec.europa.eu/food/index_en.htm

Normas europeas sobre bienestar animal:
http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/index_es.htm

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
<http://www.oie.int/es/>

Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm

Dirección General de Sanidad y Consumidores de la Comisión Europea (DG SANCO):
http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/index_en.htm

Codex Alimentarius
<http://www.codexalimentarius.org/>

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
<http://www.ippc.int>

Agencia Europea de Sanidad Alimentaria (EFSA):
<http://www.efsa.europa.eu>

Instituto Agropecuario Colombiano:
<http://www.ica.gov.co>

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
<http://www.invima.gov.co/>

Instituto Nacional de Salud
<http://www.ins.gov.co/>

6. Instrumentos de defensa comercial

» Aunque el fundamento de las relaciones comerciales internacionales debería ser la lealtad con las contrapartes, lo cierto es que son comunes las experiencias de mecanismos para alterar el objeto de los acuerdos. Los instrumentos de defensa comercial están pensados para hacer frente al comercio desleal, a través de un marco jurídico claro y transparente.

Los principales mecanismos para alterar el objeto de los acuerdos comerciales han sido el manejo de precios inferiores a los habituales en el mercado propio, las subvenciones públicas, y las prohibiciones temporales de importaciones. En este sentido, son tres los principales instrumentos de defensa comercial: las medidas antidumping, las medidas anti-subsidios y las medidas de salvaguardia.



Medidas antidumping

La OMC define el *dumping* como la situación que se produce a causa de que una empresa exporte un producto a un precio inferior al que se aplicaría normalmente en el mercado de su propio país, o por debajo del precio de costo de producción. ¿Se trataría de competencia desleal?, se pregunta la OMC, cuyo Acuerdo Antidumping no emite ningún juicio. Los instrumentos destinados a corregir estas situaciones se conocen como medidas antidumping, y se utilizan ampliamente en varios países. Muchos fundamentos de estas medidas se encuentran en el mencionado Acuerdo de la OMC.

Subvención y derechos compensatorios

La OMC condena la utilización de subvenciones prohibidas y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar sus efectos. Se prevé, para ello, que un país pueda utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la OMC para tratar de lograr la supresión de una subvención prohibida o la eliminación de sus efectos desfavorables. También se contempla que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar finalmente derechos especiales, los denominados derechos compensatorios, a las importaciones, siempre que se demuestre que las subvenciones causan un perjuicio a los productores nacionales.

Medidas de salvaguardia multilateral

En el marco de la OMC, se considera una medida de salvaguardia la prohibición temporal de las importaciones que pueden entrar en un país, cuando éste se considera amenazado por el exceso de importaciones de un determinado producto, siempre y cuando dichas exportaciones induzcan un daño o amenaza de daño grave a la producción nacional. El establecimiento de estos plazos se conceden con el objetivo de que los productores nacionales tengan más tiempo para adaptarse al aumento de las importaciones en el mercado.

Las medidas de salvaguardia pueden ser provisionales o definitivas. Las provisionales se adoptan en casos de emergencia, en los cuales una demora podría provocar un daño irreparable; las definitivas, por su parte, tienen carácter preventivo o sirven para reparar un daño grave y facilitar el reajuste. Las medidas de salvaguardia provisionales suelen durar doscientos días, mientras que las medidas de salvaguardia definitivas se sitúan entre cuatro y ocho años.

» Las medidas antidumping y los derechos compensatorios se usan para hacer frente a prácticas comerciales desleales, en los casos en que las importaciones se realizan en condiciones que pueden ser recurridas con arreglo a las normas de la OMC. Por su parte, las medidas de salvaguardia multilateral tienen como objetivo ofrecer tiempo a la industria del país importador que se vea afectado para ajustarse a un aumento considerable de las importaciones.

Existe asimismo una cláusula de salvaguardia bilateral que permite la suspensión de las preferencias cuando el aumento de las importaciones de un producto de la contraparte amenaza con causar un daño grave a la industria nacional. En la Unión Europea existen regiones periféricas con intereses propios, el Acuerdo comercial Colombia-Unión Europea establece condiciones específicas para dichas regiones que permite la suspensión de las preferencias para la importación directa de un determinado producto. La cláusula puede también aplicarse cuando estas importaciones causen o amenacen con causar un grave deterioro a la situación económica en esa región.

» Las regiones ultra periféricas (RUP) son territorios que, aunque se sitúan geográficamente lejos del continente europeo, forman parte de la Unión Europea por ser territorios de alguno de los Estados miembros. La mayor parte de ellas son islas situadas en el Caribe o en África. Se trata de cuatro departamentos franceses de ultramar: Guadalupe, Guayana francesa, Martinica, y Reunión; las islas portuguesas de Azores y Madeira; y las Islas Canarias, españolas. En total viven casi 4 millones de personas.

MÁS INFORMACIÓN

La defensa comercial según la Unión Europea:
<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/>

Medidas *antidumping* según la Unión Europea:
http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/trade-defence/anti-dumping/index_en.htm

Comunicación de la Comisión Europea "Una Europa global. Instrumentos de defensa comercial europeos en una economía global en transformación. Libro Verde para consulta pública" (diciembre 2006).
http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0763es01.pdf

El antidumping según Colombia:
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=12207>

El dumping según la OMC:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_s.htm

Explicación del Acuerdo Antidumping de la OMC:
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/antidum2_s.htm

Medidas de salvaguardia según Colombia:
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=14735>

Regiones ultraperiféricas europeas (RUP)
http://ec.europa.eu/spain/podcast/regiones-ultraperifericas_es.htm
<http://regionesultraperifericas.com/es/>

7. Servicios, inversiones, y libre movimiento de capitales

» Alrededor de un 53% del PIB de Colombia está compuesto por el sector servicios, en el caso europeo, es más del 70%. El porcentaje aumenta aún más cuando se trata del empleo en ambas economías. No obstante, existen limitaciones que restringen el comercio de servicios entre ambas economías, lo que es objeto de tratamiento por el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea.

» La libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales entre los 27 Estados Miembros de la Unión Europea, en un área sin fronteras, conforman las clásicamente conocidas como cuatro libertades.

La economía global es un reto de dimensiones históricas en el mundo en que vivimos. Las nuevas tecnologías también suponen una importante circunstancia a la hora de comprender hacia dónde evolucionan los mercados. Por ello, la integración de los mercados es uno de los objetivos del Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea. Éste no se limita a un descenso de los aranceles o a una cooperación más estrecha para mejorar el flujo comercial, sino que contiene estipulaciones específicas sobre servicios, inversiones y movimiento de capital, cuya finalidad es mejorar de manera



importante las condiciones para que los proveedores de servicios puedan establecerse y desarrollar negocios en ambos mercados. El Título IV del Acuerdo establece que las partes, "con miras a facilitar su integración continua en la economía global, y considerando las diferencias en el nivel de desarrollo de las partes, establecen las disposiciones necesarias para la liberalización progresiva del establecimiento y el comercio de servicios y para la cooperación en materia de comercio electrónico".

La regla general es el compromiso de las partes para otorgar a los establecimientos e inversores determinados en el Acuerdo (anexo VII para los compromisos de establecimiento; anexo VIII para los compromisos en comercio transfronterizo de servicios) un trato no menos favorable que el que otorgan a sus propios establecimientos e inversores. Por otro lado, las partes se comprometieron a promocionar un entorno atractivo y estable para la inversión recíproca.

» En el Acuerdo, Colombia se reservó el derecho a adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja, y a sus grupos étnicos, incluyendo las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia. Hace referencia en particular a los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afrocolombianas, y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La misma previsión se desarrolla respecto a las comunidades locales con respecto al apoyo y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial. Por otro lado, sólo personas naturales o jurídicas con sede principal de sus negocios en el puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región. En el caso europeo, las reservas pueden ser de aplicación en toda la Unión Europea, o referirse a alguno o algunos de los Estados miembros.

Debe hacerse notar la importancia de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea que ofrecen a los inversores de ambas partes oportunidades importantes en un rango amplio de áreas, como las industrias manufactureras, industrias de servicios, producción de energía, etc. Por otro lado, se consolida y provee acceso al mercado para los servicios transfronterizos y garantiza el establecimiento en áreas de interés clave, tales como servicios financieros, servicios profesionales, transporte marítimo, y distribución y servicios de telecomunicaciones.

» El Acuerdo Comercial ofrece un entorno estable y transparente para las inversiones.

El Acuerdo contiene un capítulo específico donde las partes se comprometen a facilitar la estancia temporal en sus territorios de personas en visita breve de negocios así como a los proveedores de servicios colombianos que hayan sido contratados para prestar un servicio en la Unión Europea a un consumidor final (arquitectura, ingeniería, servicios médicos, investigación y diseño, investigación de mercado, ferias comerciales, turismo...) así como a liberalizar los pagos corrientes y los movimientos de capital, lo que redundará en beneficio de la libre circulación de servicios, inversiones y establecimiento. Se prevé, en particular, que en el ámbito del comercio electrónico las partes procuren desarrollar o mantener, según el caso, la normativa relacionada con la protección de datos personales.

» El Acuerdo prevé que tanto Colombia como la Unión Europea, cuando debido a circunstancias excepcionales los pagos o movimientos de capital causen o amenacen con causar serias dificultades en el funcionamiento de la política cambiaria o monetaria, puedan adoptar medidas de salvaguardia con respecto a los movimientos de capital por un período que no exceda de un año, prorrogable sólo en circunstancias extremadamente excepcionales.



MÁS INFORMACIÓN

El mercado interno según la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/index_en.htm

Mercado interno de la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/index_en.htm

Dirección General de Mercado Interno y Servicios de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/dgs/internal_market/index_en.htm

Mercado único de servicios en la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/top_layer/services/index_en.htm

Movimientos de capital en la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/internal_market/top_layer/financial_capital/index_en.htm

Mercado interno en Colombia; trámites para la importación:

<https://www.mincomercio.gov.co/mincomercioexternior/publicaciones.php?id=16268>

Portal oficial de inversión en Colombia:

<http://www.proexport.com.co/invierta>



8. Competencia

» La libre participación de los agentes económicos en los mercados, la eficiencia económica y el bienestar de los consumidores son elementos claves en el intercambio comercial, son el propósito principal de las leyes de competencia que adoptan los países.

La libre competencia es un requisito indispensable en una economía de mercado. Significa que existen unas reglas de juego claras y que se cumplen efectivamente por todos los agentes económicos que participan en los mercados. Esta libre competencia puede verse afectada mediante prácticas anticompetitivas dañinas, como acuerdos restrictivos, cárteles y abusos de posición dominante.

El Acuerdo prevé la prohibición, tanto en las leyes nacionales como regionales, de este tipo de prácticas anticompetitivas. Se prohíben asimismo las fusiones que obstaculicen de forma significativa la competencia, en particular como resultado de la creación o fortalecimiento de una posición dominante. Existen autoridades de competencia independientes que velarán por el cumplimiento de estas reglas de forma transparente y no discriminatoria, para lo cual establecerán ámbitos de cooperación entre ellas.

Las partes se comprometen a no adoptar o eliminar cualquier medida contraria a la libre competencia que pudiera distorsionar el comercio o la inversión. En este sentido, ninguna parte podrá interponerse en la aplicación efectiva de las normas de libre competencia a través de las acciones que pudieran emprender las entidades estatales. Una empresa pública estatal, por ejemplo, evitará poner trabas a la compra o venta de productos importados que están directamente en competencia con los productos locales por el simple hecho de que sean productos importados, ambos productos deberán ser objeto del mismo trato.

Respecto a las subvenciones o ayudas estatales, el Acuerdo prevé una disposición específica en materia de transparencia, en este sentido, se prevén informes periódicos por ambas partes sobre la base jurídica, la forma, cantidad o presupuesto y, si es posible, el beneficiario de subvenciones concedidas por su Gobierno o cualquier organismo público dependiente de él.

Las empresas públicas y los monopolios no están exentos de las leyes de competencia. No obstante, se prevé en el Acuerdo un margen de maniobra para permitir poder llevar a cabo las tareas públicas específicas que les fueron asignadas por las autoridades competentes.

MÁS INFORMACIÓN

Dirección General de Competencia de la Comisión Europea
http://ec.europa.eu/competition/index_en.html

Normativa europea antimonopolio
http://ec.europa.eu/competition/antitrust/overview_en.html

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (Autoridad Nacional de Protección de la Competencia):
<http://www.sic.gov.co/>

Política nacional de productividad y competitividad en Colombia:
<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=14894>

9. Contratación pública

» La Administración pública maneja una importante cantidad de recursos, lo cual supone un atractivo importante para posibles inversores. Su relevancia económica no es generalmente sólo local, nacional o regional, sino también internacional y puede representar una parte significativa del PIB.

La importancia económica de la actividad de la Administración pública supone un aliciente para las contrataciones internacionales. Estas contrataciones públicas deben seguir, según el Acuerdo comercial Colombia-Unión Europea, procedimientos transparentes y abiertos, y garantizar condiciones imprescindibles de competencia para que los proveedores puedan competir en igualdad de condiciones y sin sufrir discriminación. El Acuerdo es ambicioso en estas cuestiones y el acceso que mutuamente se dan los mercados de contratación va más allá de la cobertura que ofrecen en acuerdos de libre comercio con otros socios.

El Título VI del Acuerdo está destinado a la contratación pública. El anexo XII incorpora el listado de entidades y organismos públicos contratantes, que es larga y comprende:

- Entidades a nivel central (ministerios, presidencias...).
- Entidades a nivel subcentral y entes regionales tales como los Estados federados (Länder) alemanes, las comunidades autónomas españolas y los departamentos o el Distrito Capital o los municipios en Colombia.
- Entidades contratantes que sean organismos de derecho público, como los bancos centrales o las empresas públicas de electricidad.

El Acuerdo se ocupa de determinar cuáles son las entidades cuyas contrataciones están cubiertas, con detalle en el caso de la Unión Europea de cada uno de los 27 Estados. También incluye las mercancías y los servicios que pueden ser sujeto de contratación.

» Las empresas colombianas recibirán acceso libre, por ejemplo, a las contrataciones públicas europeas de los Gobiernos nacionales para ferrocarriles y gas, así como a las concesiones de obras. Los operadores europeos se beneficiarán, asimismo, del acceso a las contrataciones colombianas a nivel central, regional y municipal.

El Acuerdo prevé los ámbitos de exclusión del Acuerdo, como la adquisición o arrendamiento de tierras, los servicios de agencias fiscales o de depósito, o los contratos de empleo público. También se ocupa de los principios generales del procedimiento de contratación pública: ejecución de la contratación pública, procedimientos de licitación, uso de medios electrónicos, reglas de origen, compensaciones, entre otros.

» Para evitar medidas que puedan perjudicar el acceso de las empresas internacionales, el Acuerdo determina algunas características respecto a la publicación y avisos sobre contratación pública, las condiciones de participación y los pliegos de condiciones. También se ocupa de los casos en que puede plantearse la contratación directa, así como la realización de subastas electrónicas.



» Colombia actualmente cuenta con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y, para dar mayor transparencia, puso en marcha el Portal Único de Contratación.

MÁS INFORMACIÓN

Contratación pública en la Unión Europea:
http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/index_en.htm

Contratación pública en las instituciones europeas:
http://europa.eu/policies-activities/tenders-contracts/index_en.htm

Legislación europea sobre contratación pública:
http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/public_procurement/index_en.htm

Colombia: Sistema Electrónico para la Contratación Pública-Portal Único de Contratación
<https://www.contratos.gov.co/puc/>

10. Reglas de origen

» El avance de las comunicaciones hace que en nuestro mundo globalizado no sea fácil determinar el origen de determinadas materias primas o del propio producto final. Las reglas de origen no preferenciales son, por lo tanto, importantes cuando debemos recurrir a instrumentos de política comercial, como los derechos *antidumping* o compensatorios. El cumplimiento de las reglas de origen preferenciales es asimismo crucial para poder beneficiarse de las preferencias arancelarias otorgadas por un acuerdo comercial.

La OMC describe las reglas de origen como los criterios necesarios para determinar la procedencia de un producto. La relevancia de la información estriba en que los aranceles y las restricciones aplicadas a la importación pueden cambiar según sea el origen de los productos importados. Las reglas de origen (no preferenciales) se utilizan en los siguientes casos:

- Aplicación de medidas e instrumentos comerciales, como los derechos *antidumping*, medidas de salvaguardia, o excepciones al comercio.
- Determinación del trato de nación más favorecida
- Aplicación de disposiciones sobre etiquetado y marcado.
- Contratación pública.
- Elaboración de estadísticas comerciales.

» En el marco de la OMC se estableció el Acuerdo sobre Normas de Origen con el objeto de lograr la armonización de las normas de origen no preferenciales y garantizar que esas normas no creen por sí mismas obstáculos innecesarios al comercio. En el Acuerdo se estableció un programa de trabajo para la armonización de las normas de origen, conjuntamente con la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Las normas de origen preferenciales permiten determinar, en el marco de un acuerdo preferencial entre dos o más países, si el producto importado se puede beneficiar o no de las preferencias arancelarias.

» El capítulo de reglas de origen tiene como objetivo establecer los criterios de calificación para garantizar que sólo las mercancías originarias se beneficien de un tratamiento arancelario preferencial

En el caso de que haya dos o más países que hayan participado en la producción del producto, el origen se atribuye al país donde se haya producido la última transformación sustancial. Son tres los supuestos: que tras la transformación se produzca un cambio de partida arancelaria; que se produzca unas transformaciones previamente especificadas; o que el valor de los materiales no originarios esté por debajo del límite establecido ("criterio del valor añadido").

» El anexo II del Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea se establece que se considerarán productos originarios de cada parte aquellos que se produzcan totalmente en la Unión Europea o en Colombia, o que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que esos materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficientes en la Unión Europea o en Colombia. Ahora bien, el Acuerdo prevé la posibilidad de que Colombia pueda utilizar materiales originarios de algún país de Centroamérica y de otros países andinos, cuando sean procesados o incorporados posteriormente. Este procedimiento se denomina "acumulación de origen". Asimismo, se podrá discutir en el futuro la acumulación de origen con otros países latinoamericanos con los que la UE haya concluido un Acuerdo comercial, esto es, México, Chile, Cariforum y posiblemente Mercosur.

» Colombia obtuvo cierta flexibilidad en la definición de las reglas de origen para productos importantes tales como petroquímica y plásticos, textiles, confecciones y calzado.

MÁS INFORMACIÓN

Reglas de origen según la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/customs_duties/rules_origin/index_en.htm

Guía sobre las normas de origen de la Unión Europea para el Sistema de Preferencias Generalizadas:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/guide-contents_annex_1_en.pdf

Reglas de origen según la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm

Organización Mundial de Aduanas:

<http://www.wcoomd.org/home.htm>

Reglas de origen según la Comunidad Andina:

http://www.comunidadandina.org/public/libro_atrc_origen.pdf

11. Propiedad intelectual

» La propiedad intelectual, según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), es "cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas". El Título VII del Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea prevé los derechos y obligaciones sobre la propiedad intelectual en el marco del "Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio" de la OMC (Acuerdo sobre los ADPIC).

La propiedad intelectual puede dividirse en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye los inventos, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia y los derechos de autor, que comprende las obras literarias y artísticas, como novelas, poemas, obras de teatro, películas, obras musicales, y obras de arte, como dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, o diseños arquitectónicos.

El Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea garantiza un adecuado y efectivo nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial, así como otros derechos cubiertos por el Acuerdo sobre los ADPIC (TRIPs en sus siglas en inglés), para poder reducir las distorsiones y obstáculos al comercio, promover la innovación y la creatividad y, al mismo tiempo, estimular las inversiones y el desarrollo económico.

En el capítulo correspondiente, el Acuerdo incluye disposiciones que complementan las incluidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, protegiendo así los intereses de ambas partes. Se reafirman las obligaciones ya firmadas por las partes sobre derechos de autor, patentes, marcas, diseños y variedades de plantas. Se realiza una especial referencia al cumplimiento de los principales convenios internacionales, como el Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, o la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. El Acuerdo destaca, además, la importancia de la propiedad intelectual en Internet, compromiso que ya fue acordado por las partes en el marco de la Organización Mundial de Propiedad Industrial.

» El Acuerdo prevé disposiciones particulares para establecer la responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet.

El acceso a los medicamentos cuenta con su particular previsión en el Acuerdo. Teniendo en cuenta el interés legítimo de tener acceso a medicamentos esenciales a precios razonables, en especial para los sectores económicamente más débiles, el Acuerdo no prevé ninguna patente adicional más allá de lo acordado previamente a nivel multilateral.

El Acuerdo también establece los procedimientos de registro de las indicaciones geográficas, y confiere una particular protección a las "marcas notoriamente conocidas". Los diseños y las patentes también cuentan con una particular regulación.

Respecto a los derechos de autor, el Acuerdo no sólo respeta la legislación europea y andina ya existente en este tema, sino que también introduce referencias a la protección de medidas tecnológicas, la gestión de derechos y la promoción del derecho del artista a la reventa. Hay disposiciones sobre la facilitación de acuerdos entre sociedades de gestión colectiva, como la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia, o la Sociedad General de Autores y Editores de España, para garantizar que los titulares de derechos de ambas partes estén



adecuadamente remunerados por el uso de su música y otras obras artísticas en el territorio de la contraparte.

Los compromisos ya existentes y regulados a nivel multilateral se aplicarán por medio del Acuerdo a todos los titulares de derechos. Así músicos, escritores, propietarios de patentes, etc. de ambas partes podrán defender dichos derechos de manera efectiva. Se incluyen, por ejemplo, medidas civiles, administrativas, y de observancia en las fronteras.

Respecto a la protección de los conocimientos tradicionales, el Acuerdo reconoce la importancia y valor de la diversidad biológica y sus componentes, y el hecho de que las innovaciones y expresiones creativas de las comunidades indígenas y locales, incluidas las comunidades afrocolombianas, constituyen propiedad intelectual. Estos saberes, por su carácter tradicional, suelen quedar al margen de la protección que confieren los actuales sistemas de propiedad intelectual. Por ello, el Acuerdo asegura que ambas partes deben mantener un grado de flexibilidad para desarrollar sus propios sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos ancestrales. Es necesario que existan regímenes especiales, por ejemplo, para proteger las variedades vegetales andinas y amazónicas, los conocimientos tradicionales y los derechos de las comunidades indígenas.

» **El acuerdo reconoce la contribución pasada, presente y futura de las comunidades indígenas a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y todos sus componentes, así como la contribución de los conocimientos tradicionales a la cultura y al desarrollo económico y social de las naciones. Asimismo, menciona la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos recursos genéticos.**

MÁS INFORMACIÓN

La propiedad intelectual según la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/intellectual_property/index_es.htm

Políticas europeas sobre la propiedad intelectual:

http://ec.europa.eu/news/business/110524_es.htm

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (Oficina Nacional de Propiedad Industrial):

<http://www.sic.gov.co/es/>

Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia:

<http://www.derechodeautor.gov.co/>

Propiedad intelectual en Colombia:

<http://www.propiedadintelectualcolombia.com/>

Sistema Colombiano de Propiedad Intelectual:

<http://www.propiedadintelectualcolombia.com/site/PropiedadIntelectual/SistemaColombianoPropiedadIntelectual/tabid/67/Default.aspx>

Información sobre los ADPIC en la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI):

<http://www.wipo.int/>

Propiedad intelectual y conocimientos tradicionales:

http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/920/wipo_pub_920.pdf

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas:

http://www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid_protocol/index.html

12. Indicaciones geográficas

» Hay determinados productos reconocidos por las características especiales que ofrece en razón a su procedencia. Se trata, como indica la OMC, de factores que inciden en el reconocimiento del producto o en su calidad y que están relacionados con su cultivo en determinada tierra o bajo determinado clima. En general, la indicación geográfica hace alusión al nombre del lugar de origen de los productos.

Cuando incorporamos una indicación geográfica estamos determinando el origen concreto del producto y sus cualidades y hacemos alusión a la reputación que proviene de su origen. Es fácil reconocer el Cognac, el Scotch Whisky o el queso Gorgonzola; el proceso de producción, además de los elementos climáticos, también interviene en esta reputación.

Las indicaciones geográficas nos proporcionan información sobre el lugar de producción original. Cabe recordar que muchos de estos productos cuentan con una trayectoria importante en los mercados nacionales e internacionales que los hacen muy conocidos. De ahí la necesidad de garantizar que sólo los productos elaborados en ese origen, según un pliego de condiciones exigente, puedan ser identificados con la indicación geográfica correspondiente. Cualquier producto con el calificativo "champagne" debería proceder de la Champaña francesa, y el vino de Rioja sólo puede tener su origen en esa región española.

Las legislaciones nacionales y regionales se han preocupado particularmente en las últimas décadas en la protección de las denominaciones de origen. Las leyes europeas protegen esta denominación si existe un vínculo del producto con el medio geográfico y si al menos una de las etapas de la producción, de la transformación o de la elaboración tiene lugar en la zona geográfica. Una vez determinada la protección, esta se realiza regulando la competencia desleal, la protección del consumidor y a través de instrumentos de protección de marcas, como las marcas colectivas; también se utilizan leyes especiales para la protección de las indicaciones geográficas o las denominaciones de origen.

Por su parte, existe una serie de compromisos para los productores que se acogen a esta protección: proporcionar un estándar de calidad que asegure mantener el vínculo del producto al territorio, así como en algunos casos usos tradicionales en la producción. Para el consumidor, la ventaja principal es que estos productos mantienen un nivel constante de calidad que asegura las



características específicas, lo que otorga mayor garantía y seguridad al consumo. Las leyes protegen a los productores contra la utilización del nombre correspondiente respecto a productos similares de zonas diferentes, aunque los modos de elaboración o los materiales sean semejantes.

Los acuerdos internacionales se han hecho eco de la necesidad de proteger las indicaciones geográficas de esta manera, los Acuerdos de los ADPIC o el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, proceden a incorporar instrumentos para las indicaciones geográficas.

También, en este sentido, el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea prevé la protección efectiva de las indicaciones geográficas, tanto europeas como andinas. El Anexo XII del Acuerdo incorpora un largo listado, en especial para las denominaciones europeas. De hecho, sólo prevé dos denominaciones colombianas, frente a más de cien para el caso europeo. Hay que tener en cuenta que el desarrollo de las denominaciones de origen es relativamente nuevo en Colombia, mientras que lleva décadas en Europa.



Cholupa del Huila.
Foto: Archivo CEPASS HUILA

» La Cholupa del Huila es el único producto alimenticio colombiano con indicación de origen que se prevé sea protegido por la Unión Europea dentro del marco del Acuerdo Comercial, así como las artesanías de Guacamayas dentro de los productos no alimenticios. Sin embargo, las partes acordaron poder añadir indicaciones geográficas nuevas a la lista del Apéndice 1 del Anexo XIII del Acuerdo para que sean protegidas bajo el Acuerdo Comercial. El café de Colombia ya está protegido en el mercado europeo desde el año 2007.

Ahora bien, el Acuerdo prevé la posibilidad de que el país se beneficie de un procedimiento de registro acelerado, de entre seis y siete meses, de una simplificación en el contenido del expediente técnico que se presente al solicitar la protección del producto, y de simplificar las condiciones de uso de las indicaciones geográficas. Se trata, por lo tanto, de un ámbito por desarrollar con importantes oportunidades de cara al futuro.

MÁS INFORMACIÓN

Protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen en la Unión Europea:

http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/businesses/intellectual_property/166044_es.htm

Indicaciones geográficas según la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/qi_background_s.htm

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (Oficina Nacional de Propiedad Industrial ante la cual se hace el trámite de reconocimiento de una indicación geográfica o una denominación de origen):

<http://www.sic.gov.co/es/>

13. Comercio y desarrollo sostenible

» Los acuerdos comerciales deben estar comprometidos con los grandes retos de la globalización, como el desarrollo social y la protección del medio ambiente. El desarrollo sostenible implica buscar avances y reforzar sus tres pilares básicos –desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente– a nivel nacional e internacional. El capítulo sobre desarrollo sostenible en el Acuerdo persigue estos objetivos en el contexto específico del nuevo marco de relaciones comerciales entre Colombia y la Unión Europea.

Las previsiones que se incorpora en el Acuerdo sobre desarrollo sostenible buscan una mayor integración y coherencia de los aspectos laborales y medioambientales con las políticas de comercio e inversión. En este sentido, se promueve un enfoque global que tenga en cuenta la interacción entre los componentes sociales, medioambientales y económicos. Se tiene en cuenta, por lo tanto, la Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, de 2002, que señala que los países asumen la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer en los planos local, nacional, regional y mundial el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.

Respecto al ámbito laboral, el Acuerdo indica que son de aplicación las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la forma en que figuran en sus convenios fundamentales. Esta implicación actuará tanto sobre la legislación como en la práctica. Por otro lado, el Acuerdo busca reforzar el compromiso de las partes con la aplicación efectiva de sus propias leyes laborales nacionales, para garantizar condiciones de comercio equitativas, y se reconocen los principios de trabajo decente de la OIT y su relevancia en el ámbito comercial. El capítulo también incluye una disposición sobre la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo, con especial atención a los trabajadores migrantes legalmente empleados en los territorios de Colombia y la Unión Europea. Una cláusula específica plantea el compromiso de las partes a revisar, monitorear y evaluar el impacto de la aplicación del Acuerdo en el ámbito laboral y ambiental, a través de sus respectivos procesos internos y participativos.

Respecto a las cuestiones medioambientales, las partes reafirman su compromiso con la aplicación efectiva de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Igual que para las cuestiones laborales, se busca reforzar el compromiso con la aplicación efectiva de la legislación medioambiental, reconociendo la potestad de las partes para determinar niveles de producción elevados. Se incorporan, además, disposiciones específicas sobre el comercio de productos forestales, productos de la pesca, respecto a la diversidad biológica y el cambio climático.

» La sociedad civil cuenta con ámbitos específicos de participación en el marco del Acuerdo. Las posibles diferencias se resolverán mediante el recurso a un grupo independiente e imparcial de expertos, que emitirá informes públicos.

» Respecto al cambio climático, el Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea hace referencia expresa a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, por cuanto las partes reconocen que el cambio climático es un tema de preocupación común y global que requiere la más amplia cooperación posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, para el beneficio de las generaciones presentes y futuras de la humanidad.

MÁS INFORMACIÓN

Legislación europea sobre desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/index_es.htm

Estrategia europea en favor del desarrollo sostenible:

http://europa.eu/legislation_summaries/environment/sustainable_development/128117_es.htm

El Protocolo de Kyoto en las Naciones Unidas:

http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php

Red de desarrollo sostenible de Colombia:

<http://www.rds.org.co/>

Cumbre de Johannesburgo en Naciones Unidas:

<http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/>

14. Derechos humanos y cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva

» La Unión Europea incluyó llamados a la resolución pacífica de conflictos en sus documentos fundamentales. En este caso, también, solicitó incluir cláusulas sobre derechos humanos y no proliferación de armas, que ahora forman parte del Acuerdo comercial. Se trata de cláusulas poco habituales en este tipo de convenios y que la UE incorpora sistemáticamente en sus acuerdos internacionales, ya que suponen un acierto en beneficio de su desarrollo.

El respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho es un valor básico de la Unión Europea. Está inscrito en sus tratados constitutivos, y en la Carta Europea de Derechos Humanos, también conocido como Convenio de Roma de 1950, pilar fundamental para la vigencia de los derechos en Europa. Para la Unión Europea es de gran importancia incluir esta cláusula en todos los acuerdos que se celebran con terceros países. Colombia consideró también la importancia de esta incorporación, que ahora forma parte del texto. Como se trata de una cláusula habitual en la

firma de acuerdos por parte de la Unión Europea, con el tiempo se ha convertido en una disposición presente en este tipo de tratados.

» Colombia y la Unión Europea están comprometidas en el respeto a la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

La cláusula sobre derechos humanos está acompañada de una disposición de suspensión que permite, siempre y cuando se presente una violación a la contenida en esta cláusula, la adopción inmediata y unilateral de medidas adecuadas. Estas incluyen la suspensión de las preferencias comerciales otorgadas por el Acuerdo, e incluso la suspensión completa del Acuerdo. Ambas partes pueden, cuando consideren que la otra parte viola los derechos humanos, suspender el acuerdo de manera unilateral, incluyendo sus preferencias comerciales. Con todo, en un esfuerzo para fomentar el diálogo, la parte afectada estaría en su derecho de solicitar consultas. Pero estas consultas no suspenden la decisión tomada para cancelar de forma autónoma y de inmediato las preferencias comerciales que tienen su origen en el Acuerdo comercial.

Junto con la cláusula de derechos humanos, la Unión Europea incluye también en sus acuerdos la cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva. Por medio de esta cláusula, los firmantes se comprometen a trabajar conjuntamente a favor del control y de la no proliferación de este tipo de armas.

» A través de la cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva, el Acuerdo incluye un compromiso colombiano y europeo que busca frenar un armamentismo descontrolado.

MÁS INFORMACIÓN

Derechos humanos en la Unión Europea:
http://europa.eu/pol/rights/index_es.htm

Legislación europea sobre derechos humanos:
http://europa.eu/legislation_summaries/human_rights/index_es.htm

Derechos humanos en Colombia (portal oficial):
<http://www.derechoshumanos.gov.co/epu/Paginas/DocumentoEspecial.aspx>

15. Solución de controversias y asuntos institucionales

» Cualquier relación comercial cuenta necesariamente con ámbitos comunes en los que pueden surgir algún tipo de conflictos. Por otro lado, los acuerdos requieren de cierta institucionalidad que realice el seguimiento de su cumplimiento. Tanto para la solución de conflictos como para realizar el seguimiento del Acuerdo comercial Colombia-Unión Europea, éste prevé un Comité de Comercio, columna vertebral del acuerdo, y una serie de subcomités divididos según su temática.

Según el Acuerdo, el Comité de Comercio se reunirá a nivel ministerial o por los representantes que dicho nivel designe al menos una vez cada año, aunque lo puede hacer en cualquier momento a nivel de altos funcionarios. Su papel principal es supervisar y facilitar la implementación del Acuerdo comercial. Puede establecer y delegar responsabilidades en los subcomités (organismos especializados), recibir o recabar información de cualquier persona interesada, y considerar modificaciones a las disposiciones del

Acuerdo -que, en todo caso, deberán ser incorporadas por cada parte a través de los procedimientos jurídicos internos-, así como adoptar interpretaciones de las disposiciones del Acuerdo.

» El Acuerdo prevé un Comité de Comercio y ocho subcomités que tratarán los siguientes ámbitos:

- Acceso a los mercados
- Agricultura
- Obstáculos técnicos al comercio
- Aduanas, facilitación del comercio y reglas de origen
- Compras públicas
- Comercio y desarrollo sostenible
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
- Propiedad intelectual

Para solucionar cualquier controversia respecto a la interpretación y aplicación del Acuerdo, éste contempla un título que establece un mecanismo de solución de controversias. En caso de que las partes de la controversia no acuerden una solución en el marco de consultas, la parte reclamante puede iniciar un procedimiento arbitral, cuyo resultado vinculará a las partes.

En su primera reunión, el Comité de Comercio establecerá una lista de veinticinco personas que quieran y puedan ejercer como árbitros; se trata de cinco personas propuestas por cada parte del Acuerdo, y diez designadas de mutuo acuerdo por las partes, que actuarán como presidente del grupo arbitral. Se trata de personas con conocimientos especializados o experiencia en Derecho, comercio internacional, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos internacionales, y serán independientes e imparciales. Estos candidatos a ejercer de presidente del grupo arbitral no serán nacionales de ninguna de las partes. Los grupos arbitrales están compuestos de tres personas pertenecientes a esta lista, siendo el presidente seleccionado de entre los diez candidatos no nacionales. El Acuerdo prevé que el Comité de Comercio establezca listas adicionales de doce personas con experiencia en temas específicos cubiertos por el Acuerdo.

Se estipula en el Acuerdo un plazo de ciento veinte días para que el panel arbitral notifique su decisión a las partes en controversia y al Comité de Comercio, aunque en casos urgentes, como podría ser cuando se refiera a productos perecederos, el plazo podrá acortarse a sesenta días.

MÁS INFORMACIÓN

La solución de controversias según la Unión Europea:
<http://ec.europa.eu/trade/tackling-unfair-trade/dispute-settlement/>

La solución de controversias en la Unión Europea:
<http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=537>

Solución de controversias en la OMC:
http://www.wto.org/english/tratop_e/dispu_e/dispu_e.htm

Solución de controversias en la CAN:
http://www.comunidadandina.org/canprocinternet/inf_com.htm

16. Otros acuerdos de la Unión Europea en América Latina y el mundo

» Para la Unión Europea, el comercio es motor de desarrollo y crecimiento.

La proliferación de acuerdos comerciales ha sido una constante en la Unión Europea desde su creación. La búsqueda de socios comerciales se realiza tanto en el marco de la OMC, pero también a nivel bilateral y regional. De hecho, cabe recordar que la aspiración de la Unión Europea ha sido conseguir un Acuerdo Regional con la Comunidad Andina de Naciones. Eso explica que el Acuerdo firmado entre la Unión Europea y Colombia sea en sus fundamentos el mismo firmado por Perú y que se plantee la posibilidad de que se agreguen el resto de países andinos.

El Acuerdo Comercial Colombia-Unión Europea, como el resto de acuerdos comerciales, se revisará según la Declaración de Doha para considerar las consecuencias que pudieran tener sobre el sistema multilateral de comercio. Este control se realizará una vez ratificados los acuerdos por las partes y se notifique a la OMC. A principios de 2012 había notificados más de quinientos acuerdos, de los cuales más de trescientos habían entrado en vigor.



Unión Aduanera con la UE:

Andorra – Mónaco – San Marino – Turquía

Espacio Económico Europeo (EEE):

Noruega – Islandia – Liechtenstein

Países con los que la UE ha concluido acuerdos de libre comercio:

Perú – Colombia – México – Chile – Panamá – Costa Rica – El Salvador – Guatemala – Honduras – Nicaragua – Islas Feroe – Suiza – Marruecos – Argelia – Túnez – Egipto – Jordania – Israel – Territorios Palestinos – Líbano – Siria – Antigua República Yugoslava de Macedonia – Albania – Serbia – Montenegro – Bosnia y Herzegovina – Croacia – Suiza – Sudáfrica – República de Corea (Corea del Sur) – Antigua y Barbuda – Belice – Bahamas – Barbados – Botswana – Camerún – Costa de Marfil – Dominica – República Dominicana – Fiji – Granada – Haití – Jamaica – Lesoto – Madagascar – Mauricio – Mozambique – Papúa Nueva Guinea – San Cristóbal y Nieves – Santa Lucía – San Vicente y las Granadinas – Seychelles – Surinam – Suazilandia – Trinidad y Tobago – Zimbabue

Países con los que la UE está actualmente en negociaciones para acuerdos de libre comercio:

Canadá – India – Singapur – Ucrania – Brasil – Argentina – Uruguay – Paraguay – Arabia Saudita – Kuwait – Catar – Emiratos Árabes Unidos – Omán – Bahrein – Libia – Islas Cook – Kiribati – Islas Marshall – Micronesia – Nauru – Samoa – Islas Salomón – Timor Oriental – Tonga – Tuvalu – Vanuatu – Angola – Namibia – Comoras – Yibuti – Eritrea – Etiopía – Malawi – Sudán – Zambia – Burundi – Kenia – Ruanda – Uganda – Tanzania – República Centroafricana – Chad – Congo – República Democrática del Congo – Guinea Ecuatorial – Gabón – Santo Tomé y Príncipe – Benín – Burkina Faso – Cabo Verde – Gambia – Ghana – Guinea – Guinea-Bissau – Liberia – Mali – Mauritania – Níger – Nigeria – Senegal – Sierra Leona – Togo – Zambia – Malasia – Armenia – Georgia – Moldavia

Países con los que la UE está considerando abrir negociaciones para acuerdos de libre comercio:

Azerbaiyán – Brunéi – Indonesia – Filipinas – Tailandia – Vietnam – Ecuador – Bolivia

Países con los que la UE tiene otro tipo de acuerdos comerciales:

China – Bielorrusia – Irán – Irak – Kazajistán – Rusia

**MÁS INFORMACIÓN**

Acuerdos bilaterales de la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/bilateral-relations/countries-and-regions/>

Notificaciones de la Unión Europea de acuerdo con la ronda de Doha:

<http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/eu-and-wto/doha/submissions/>

Notificaciones de acuerdos comerciales regionales a la OMC:

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm

Base de datos de los acuerdos comerciales regionales:

<http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>

Base de datos de los arreglos comerciales preferenciales:

<http://ptadb.wto.org/default.aspx>



3

HERRAMIENTAS PARA EL COMERCIO

1. Export Helpdesk

Export Helpdesk es un servicio en línea prestado por la Comisión Europea para el fomento de las exportaciones. A través de Internet, el *Export Helpdesk* ayuda a los exportadores colombianos y de otros países a aprovechar plenamente de las preferencias comerciales concedidas por la UE.



Este servicio es gratuito y fácil de utilizar. El portal está dividido en cinco principales categorías:

1. Requisitos y gravámenes: Se explican los requisitos obligatorios para la importación y comercialización de productos en la UE y se indican los gravámenes interiores aplicables a cada producto en el país de destino. Además, se informa de los requisitos generales para todos los productos y de los requisitos aplicables únicamente a determinados productos.

2. Derechos de importación: Proporciona información sobre los derechos de importación y otras medidas aplicables a un producto particular (junto con la referencia al texto jurídico correspondiente).

3. Regímenes preferenciales: Explica los distintos regímenes preferenciales vigentes entre la UE y sus socios comerciales tales como el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG), los acuerdos de libre comercio, las preferencias comerciales autónomas y otros. También se hace referencia a la documentación (certificado de origen) que se exige para poder disfrutar de un arancel preferencial.

4. Estadísticas comerciales: Ofrece datos estadísticos sobre el comercio de la UE y de cada uno de sus Estados miembros con los demás países del mundo por producto.

5. Enlaces: Ofrece enlaces con la UE, autoridades de los Estados miembros y con organizaciones internacionales competentes en el ámbito de las operaciones comerciales y de la promoción del comercio.

Este portal entró en funcionamiento en febrero de 2004 y desde entonces se ha vuelto una herramienta indispensable para cualquier empresario que desea exportar a la UE.

Gracias a esta información totalmente gratuita es posible tener una idea mucho más clara de cómo ingresar a este mercado de más de 500 millones de consumidores de alto poder adquisitivo.

MÁS INFORMACIÓN

Export Helpdesk de la UE:

http://exporthelp.europa.eu/index_es.html

2. Ventanilla Única de Comercio Exterior Colombiana (VUCE)

Se trata de un sistema informático que integra el proceso electrónico de las autorizaciones, permisos certificaciones y vistos buenos exigidos por las entidades del Estado Colombiano para la realización de las importaciones y las exportaciones. La ventanilla se compone por los procesos electrónicos de licencias y registros de importación, de autorizaciones para exportación y por las inscripciones ante las diferentes entidades.

Permite simplificar de manera digital todos los trámites necesarios para la importación y exportación de mercancías al efectuar las operaciones de comercio exterior vía Internet. En un solo punto, se integran las siguientes entidades administrativas relacionadas con trámites de comercio exterior, dependiendo del producto, las cuales emitirán las autorizaciones previas electrónicamente:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Protección Social
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Cultura
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Incoder
- ICA
- Ingeominas
- Invima
- Indumil



Este sistema, garantiza la seguridad tecnológica y jurídica de los diferentes trámites al integrar la firma digital. Adicionalmente, permite el pago electrónico en línea, buscando de esta manera agilizar los diferentes trámites.

Para efectuar los trámites, el usuario debe disponer de:

- Acceso a Internet
- Cuenta de correo electrónico
- Computador con sistema Operativo Windows XP o superior
- Para las empresas que firman las solicitudes deben adquirir el certificado digital de firma y el aplicativo VUCE.

MÁS INFORMACIÓN

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE):

www.vuce.gov.co

3. Cámaras de comercio europeas binacionales

La Asociación de las Cámaras de Industria y Comercio Binacionales de la Unión Europea en Colombia EUROCAMARAS, se dedica a promover y fomentar las relaciones económicas binacionales e impulsar la cooperación económica entre Colombia y los países que conforman la Asociación, así como los países que conforman la Unión Europea. Tienen como objetivo facilitar el acceso de las empresas colombianas a los diferentes países. Para ello realizan variadas actividades, como ruedas y misiones de negocios, con el fin de identificar mercados o ampliar los existentes.

Cada una de estas cámaras establece los requisitos para ser miembro de la misma y define los costos, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica (en este último caso, el valor puede variar según el número de empleados).

Los miembros tienen acceso a sus bases de datos, boletines electrónicos, estudios especializados, listas de mercados y clientes potenciales, y demás servicios que prestan, como asesorías en comercio exterior. Todas tienen páginas web muy completas, las cuales brindan información detallada y específica sobre los países miembros, entre otros datos.

Cámara de Industria y Comercio Colombo-Alemana

Dirección: Cra. 13 No. 93-40 Piso 4, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfonos de contacto: +57 (1) 651 3777

Fax: +57 (1) 651 37 72

Página web: <http://www.ahk-colombia.com/es/>

Cámara de Comercio Colombo Belga y Luxemburguesa

Dirección: Cr 8A N° 124-19, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfono de contacto: 520 00 54 - 629 67 29

Cámara de Comercio Colombo Británica

Dirección: Calle 95 No. 13-55 Oficina 409, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfonos de contacto: (57-1) 621 24 01 - 621 24 21

Fax: (57-1) 621 24 31

Página web: <http://www.colombobritanica.com/>

Cámara Colombo-Francesa de Comercio e Industria

Dirección: Carrera 13 N° 94A - 25 Oficina 412, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfono: de contacto (57-1) 622 43 62

Fax: (57-1) 622 44 40

Página web: <http://www.france-colombie.com/>

Cámara de Comercio Hispano Colombiana

Dirección: Transv. 18A N° 101-11, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfono de contacto: (571) 611 09 93 Fax: (571) 611 08 07

Página web: <http://www.camaco.es.com.co/>

Cámara de Comercio Italiana para Colombia

Dirección: Carrera 8ª No. 69-80/82, Bogotá D.C. [Colombia]

Teléfonos de contacto: (571) 3106937 /3107038 /3107524

Fax: (571) 249 99 07

Página web: <http://www.ccicolombia.com/>

4. Proyecto Asistencia Técnica al Comercio Exterior de Colombia



El proyecto Asistencia Técnica al Comercio tiene como objetivo la promoción de las exportaciones productivas mediante el fortalecimiento institucional del sistema de comercio exterior colombiano. Bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto viene contribuyendo a superar las barreras no arancelarias y a mejorar los mecanismos para hacer frente a las demás barreras a la libre competencia a las cuales se enfrentan las exportaciones colombianas y las empresas que operan en el territorio nacional, y se sustenta en la necesidad de fortalecimiento institucional y de capacidades público privadas para

aprovechar el comercio internacional como mecanismo de reducción de la pobreza.

El proyecto contribuye para que las exportaciones colombianas cumplan con los requisitos internacionales exigidos para el ingreso a otros mercados, a través del fortalecimiento de las capacidades de las instituciones públicas del sistema de comercio exterior y el sector privado, para que adopten mejores prácticas para cumplir con requisitos internacionales de exportación, así como contar con una institucionalidad adecuada y unos funcionarios capacitados en la utilización de los principales instrumentos que facilitan los flujos comerciales entre Colombia y el resto del mundo.

Este proyecto está estructurado para el cumplimiento de dos resultados: el primer resultado busca contribuir a la reducción del impacto de las barreras arancelarias sobre las exportaciones colombianas mejorando la capacidad técnica institucional que apoya al sector productivo y en especial a las pymes en el cumplimiento de los requisitos técnicos para exportar, esto es mejorando el estatus sanitario de la producción agroalimentaria de exportación, fortaleciendo la capacidad analítica y metrológica a nivel nacional y el subsistema nacional de la calidad que garantizara el cumplimiento de requisitos técnicos como etiquetado, envasado, sellos entre otros y fomentando medidas de responsabilidad social organizacional por parte de las empresas con particular énfasis en las pymes, con el objetivo de evitar que asuntos ambientales y/o laborales puedan convertirse en barreras técnicas al comercio. Sus principales logros han sido:

- Fortalecimiento técnico de las autoridades sanitarias en vigilancia y control de riesgo
- Desarrollo e implementación del Sistema de Información en medidas sanitarias y fitosanitarias
- Asistencia en la creación del Instituto Nacional de Metrología y en su fortalecimiento técnico e institucional
- Creación de la Red Colombiana de Metrología
- Formación de más de 1.000 metrologos públicos y privados a nivel regional
- Implementación del laboratorio de metrología química en el Instituto Nacional de Metrología
- Acompañamiento técnico al Organismo Nacional de Acreditación para su reconocimiento internacional
- Divulgación de principales requisitos técnicos de exportación a los mercados de destino prioritarios de los sectores que hacen parte del Programa de Transformación Productiva y asistencia técnica para su cumplimiento.
- Desarrollo de una agenda de fomento y promoción de la responsabilidad social

El segundo resultado busca mejorar la capacidad institucional y las herramientas, en términos de recursos legales, técnicos

y humanos para la aplicación de las normas nacionales y supranacionales existentes en materia de inversión extranjera, propiedad intelectual, protección de la competencia y mecanismos de resolución de controversias. Por ello se ha venido impartiendo capacitaciones a profesionales en el área de comercio exterior y desarrollo empresarial en estas materias de los ámbitos público y privado con especial énfasis en pymes, funcionarios públicos y formadores. Adicionalmente se ha venido trabajando en el fortalecimiento organizacional del sistema de protección de la libre competencia que constituye un elemento indispensable de la competitividad en los mercados internacionales y de eficiencia en los nacionales.

Dentro de los principales logros se destacan:

- Más de 100 funcionarios del Gobierno Colombiano capacitados en temas de solución de controversias Inversores-Estado y Estado-Estado, protección de la competencia y propiedad intelectual.
- Divulgación en las principales regiones de Colombia de temas relacionados con asuntos transversales de la Política Comercial de Colombia.
- Definición de la hoja de ruta a seguir por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial para impulsar las denominaciones de origen Colombianas.
- Fortalecimiento interno y promoción internacional de la Autoridad Única de Protección de la Competencia en Colombia.
- Expedición de cartillas divulgativas sobre aspectos de Protección de la Competencia en Colombia: Guía Práctica para combatir la colusión en las licitaciones, Preguntas frecuentes del Régimen de Protección de la Competencia, Preguntas frecuentes de Competencia desleal, Compilación de normas sobre Protección de la Competencia.

La financiación del proyecto ascendió a un monto total de 5.410.000 €, de los cuales 4.400.000 € son aportados por la Unión Europea y los restantes 1.010.000 € por el Gobierno Nacional como contrapartida financiera y en especie.

MÁS INFORMACIÓN

Asistencia técnica al comercio en Colombia:

<http://www.asistenciatecnicaalcomercio.gov.co>

5. Programa AL-INVEST 4

AL-INVEST 4 es un programa de cooperación económica cuyo objetivo es apoyar la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de América Latina, en colaboración con sus socios europeos, con el fin de contribuir a la cohesión social de la región.

Mediante la implementación de proyectos por organizaciones que promocionan el desarrollo del sector privado (por ejemplo las cámaras de comercio, asociaciones de industria, agencias de promoción de exportaciones, etc.), el programa AL-Invest facilita el proceso de internacionalización de las PYMES procedentes de la UE y América Latina.

El programa trabaja a través de la formación de “núcleos empresariales”, que permiten que un grupo de empresas de un mismo rubro generen alianzas para alcanzar objetivos comunes y permanentes, orientados hacia el desarrollo de la competitividad de sus integrantes. Estos núcleos empresariales son una herramienta dinámica de llegada al empresario, que resuelve sus problemas de forma integral, además de fortalecer el sector al que pertenecen y otorgarles beneficios como capacitaciones, asistencias técnicas, participación en ruedas de negocios y en ferias locales e internacionales.

Actualmente, el Programa se encuentra en su cuarta fase. Se implementa a través de cuatro consorcios de organizaciones empresariales: un consorcio para Centroamérica, Cuba y México, otro para Chile, Venezuela y los países del MERCOSUR, un tercero para los países de la Comunidad Andina y finalmente un consorcio de servicios que brinda apoyo a los otros tres. Así, el consorcio de la región andina está liderado por la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz de Bolivia (CAINCO - Oficina Ejecutiva) y está integrado por socios procedentes de instituciones de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú; así como por socios europeos. En Colombia el proyecto es implementado por la Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX.

MÁS INFORMACIÓN

Programa AL-Invest4:
www.al-invest4.eu

AL-Invest4 región andina:
www.alinvest4can.org

Asociación Nacional de Comercio Exterior ANALDEX
<http://www.analdex.org/index.php/proyectos-especiales/alinvest>

6. InterCAN

El proyecto de Integración económica y regional en la Comunidad Andina (INTERCAN) tiene por objetivo contribuir a la integración económica regional a través de la legislación y de prácticas armonizadas o de su reconocimiento mutuo, así como apoyar el comercio intrarregional de bienes y servicios e intensificar las relaciones comerciales entre la UE y la Comunidad Andina.

Para conseguir sus objetivos, INTERCAN trabaja en cinco áreas prioritarias

1. Fortalecimiento de la integración a través de la aplicación nacional de las Decisiones de la Comunidad Andina.
2. Aduanas: mejora de la interconectividad e inversiones en laboratorios.
3. Metrología: mejora de las capacidades de medición de la región a nivel nacional y andino
4. Sanidad agropecuaria: consolidación del sistema sanitario y fitosanitario de la CAN.
5. Formación e intercambio de experiencias entre los países andinos.

Considerando las lecciones aprendidas en los anteriores proyectos Unión Europea-Comunidad Andina de Naciones de asistencia técnica al comercio, el proyecto INTERCAN implementará conclusiones importantes de la evaluación conjunta a nivel de integración andina. Asimismo, realizará inversiones en laboratorios y aduanas basados en necesidades identificadas.

INTERCAN tiene como principales beneficiarios a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a los organismos nacionales de Aduanas, Metrología y Sanidad Agropecuaria. El proyecto cuenta con un presupuesto total de aproximadamente 8,9 millones de euros, de los cuales 6,5 millones (el 73% del total) corresponden a una contribución no reembolsable de la Unión Europea.

MÁS INFORMACIÓN

Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria:
www.comunidadandina.org/sanidad.htm

Comercio de servicios en la Comunidad Andina:
www.comunidadandina.org/comercio/co-mercio_servicios.htm

Comercio de bienes en la Comunidad Andina:
www.comunidadandina.org/comercio/co-mercio_bienes.htm

7. FAT

El proyecto de cooperación Unión Europea-Comunidad Andina de Naciones “FAT” (Facilidad de Asistencia Técnica al Comercio), ya finalizado, contó como objetivo general el fortalecimiento del proceso de integración de los países de la CAN y contribuir al mejor desarrollo de las negociaciones de cara a un eventual Acuerdo de Asociación Unión Europea-Comunidad Andina de Naciones. Asimismo, el proyecto contribuyó a la intensificación del intercambio comercial intraregional andino y el comercio entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones. En particular, se trataba de apoyar a las instituciones públicas y privadas involucradas directamente en las áreas relacionadas con la integración regional andina y el comercio intraregional y con la Unión Europea, en la solución de sus problemas técnicos, legales y comerciales.

Desde su inicio, el FAT ha facilitado una serie de proyectos relacionados con el comercio y la integración andina. Dichos proyectos han trabajado en el comercio de bienes, en las medidas sanitarias y fitosanitarias, en la reducción de obstáculos técnicos al comercio, en temas aduaneros, en las compras públicas y en el fortalecimiento de la integración. Como parte de esta cooperación entre la UE y la Comunidad Andina, Colombia ha participado en ocho proyectos, de los cuales ha liderado tres:

- “Unificación y fortalecimiento del Sistema de Protección Fitosanitaria en la Comunidad Andina. Caso-modelo: Virus en Musáceas (Plátano y Banano) de importancia económica en la CAN”, proyecto liderado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- “Acceso a mercados y a la integración regional andina a través de la normalización técnica”, proyecto liderado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC).
- “Propuesta de un modelo competitivo de Transporte y Logística (T&L) de productos perecederos en los países de la CAN”, proyecto liderado por la Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX).

El proyecto FAT se inició en diciembre de 2006 y finalizó en junio de 2011. Contó con un presupuesto total de 3.924.434 €, de los cuales 2.650.152 € correspondió a una contribución no reembolsable de la Unión Europea. La Secretaría General de la Comunidad Andina fue la responsable de su implementación.

MÁS INFORMACIÓN

Proyecto FAT:
www.comunidadandina.org/FAT/index.htm

Publicación Cooperación regional UE- CAN 2010
<http://issuu.com/ue-delper/docs/cooperacion-ue-can-2010>

8. Sistema de Preferencias Generalizadas

Desde 1971, la Unión Europea concede preferencias arancelarias a los países en desarrollo en el marco de su Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG). En virtud del SPG, 176 países y territorios en desarrollo disfrutaban de un acceso preferencial al mercado de la Unión Europea.

El SPG actual incluye tres componentes:

1. El régimen general SPG, que proporciona reducciones arancelarias a la importación a ciento setenta y seis países y territorios en vías de desarrollo
2. Un régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la buena gobernanza (conocido como SPG+); este régimen ofrece preferencias adicionales para apoyar a los países en vías de desarrollo vulnerables en su ratificación y aplicación de los convenios internacionales en materia de derechos humanos y laborales, desarrollo sostenible y buena gobernanza económica. El SPG+ actual incluye a 16 beneficiarios, entre ellos Colombia.
3. El sistema “Todo menos armas”, que ofrece acceso completo (en franquicia de derechos y sin cuotas) al mercado de la UE, salvo para armas o armamento, a cuarenta y nueve países menos desarrollados, tal como los define las Naciones Unidas.

» **Armenia, Azerbaiyán, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Georgia, Guatemala, Honduras, Sri Lanka, Mongolia, Nicaragua, Perú, Paraguay, El Salvador y Venezuela son los 16 países beneficiarios de conformidad con la Decisión de la Comisión de 9 de diciembre de 2008 relativa a la lista de los países que pueden acogerse al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el Reglamento (CE) N° 732/2008 del Consejo.**



El SPG se aplica en ciclos de diez años para tener en cuenta los cambios de los patrones comerciales, mediante reglamentos sucesivos aplicables durante tres años. El SPG actual se estableció mediante el Reglamento (CE) n° 732/2008, que entró en vigor el 1º de enero de 2009 y cuya renovación entrará en vigor a más tardar en enero 2014.

Cabe precisar que el SPG y el SPG+ son ventajas arancelarias unilaterales otorgadas por la UE a ciertos países, bajo ciertas condiciones, cubriendo una amplia cantidad de productos por un tiempo limitado.



MÁS INFORMACIÓN

SPG de la Unión Europea:

<http://ec.europa.eu/trade/wideragenda/development/generalisedsystem-of-preferences/>

Lista de convenciones para calificar en el SPG+:

http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/october/tradoc_145261.pdf

Glosario



Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS, GATT en inglés): Primer conjunto de principios y normas convenidos de forma multilateral para regir el comercio internacional de servicios. Consta de un marco general de obligaciones fundamentales para todos los miembros de la OMC, listas nacionales de compromisos específicos para el acceso a los mercados, y unos anexos que establecen condiciones especiales aplicables a diferentes sectores.

ADPIC: También conocido como TRIPS en sus siglas en inglés. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio. Establece una serie de principios básicos sobre la propiedad industrial y la propiedad intelectual que buscan armonizar estos sistemas entre los países firmantes y en relación al comercio mundial.

Arancel aduanero: Cualquier arancel o cargo de cualquier tipo aplicado sobre o en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a dichas importaciones o en relación a las mismas.

Comercio justo: Operaciones comerciales que potencian la posición económica de los pequeños productores y propietarios con el fin de garantizar que no queden marginados de la economía mundial. Tiene como objetivo el desarrollo a largo plazo. La participación en las iniciativas relacionadas con el comercio justo es voluntaria, tanto para los vendedores como para los consumidores.

Dólar CIF: Cost, Insurance and Freight; valor en dólares de la mercancía cuando el vendedor se ha hecho cargo de los costes del transporte, incluido el seguro y el flete, hasta el puerto de destino.

Dólar FOB: Free on Board, libre a bordo; valor en dólares de la mercancía embarcada por el expedidor, con inclusión de los fletes, hasta la aduana de salida.

Comisión Europea: Institución europea que representa y defiende los intereses del conjunto de la Unión Europea, elabora propuestas de nueva legislación europea, y gestiona la labor

cotidiana de poner en práctica las políticas, haciendo uso de los fondos europeos. Sus 27 comisarios, uno por cada país de la Unión Europea, representan el liderazgo político de la Comisión Europea durante su mandato de cinco años. El Presidente atribuye a cada comisario competencias en ámbitos de actuación específicos.

Comunidad Andina (CAN): Organismo regional de cuatro países con el objetivo común de alcanzar un desarrollo más acelerado, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, suramericana y latinoamericana. Fue fundado con la suscripción del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo 1969, y actualmente está conformado por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, además de las instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración.

Comisión del Codex Alimentarius: Cuerpo establecido en 1963 por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para desarrollar normas alimentarias y reglamentos que permitan proteger la salud de los consumidores.

Conocimientos tradicionales: Conjunto acumulado y dinámico del saber teórico, la experiencia práctica y las representaciones que poseen los pueblos, con una larga interacción con su medio natural. Pueden guardar relación con cuestiones muy distantes, como desastres naturales, propiedad intelectual, conservación del patrimonio cultural y natural, elaboración de planes de estudios, erradicación de la pobreza, y gestión de la biodiversidad.

Consejo de Ministros de la Unión Europea: Institución de la Unión Europea, habitualmente denominado Consejo. Es colegislador de la Unión Europea junto con el Parlamento Europeo, y delega la ejecución de los actos a la Comisión Europea. El Consejo garantiza además la coordinación de las políticas económicas financieras de los Estados miembros. Por regla general, adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros. En sus distintas formaciones, consta de un representante ministerial por Estado miembro.

Contingente arancelario: Todo valor o cantidad predeterminada de un producto dado, que puede importarse durante un período específico con una reducción de los derechos de aduana normales, y por encima del cual toda cantidad adicional de ese producto puede importarse pagando los derechos de aduana normales.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF): Acuerdo internacional de sanidad de las plantas, que tiene por objetivo proteger a las plantas cultivadas y a las plantas silvestres a través de la prevención de la introducción y propagación de plagas.

Desgravación arancelaria: Eliminación o reducción de aranceles de exportación o importación.

Dumping: Situación por la cual una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplicaría normalmente en el mercado de su propio país.

Evaluación de la conformidad: Actividad destinada a determinar directa o indirectamente si se cumplen los requisitos correspondientes a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. Puede realizarse a través de muestreos, ensayos, inspecciones, certificaciones, o la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): Organización internacional cuyo mandato consiste en mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural, y contribuir al crecimiento de la economía mundial.

Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): Organización internacional encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo. Sus normas son reconocidas por la OMC.

Organización Mundial del Comercio (OMC): Organización internacional que se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre los países. Su principal función es velar por que el comercio se realice de la manera más fluida, previsible y libre

posible. Se estableció el 1 de enero de 1995 como organización sucesora del GATT.

Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI): Organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyo objetivo consiste en desarrollar un sistema de propiedad intelectual internacional que sea equilibrado y accesible, y recompense la creatividad, estimule la innovación, y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público.

Parlamento Europeo: Institución de la Unión Europea, colegislador junto con el Consejo de Ministros. Posee poderes colegislativos y presupuestarios, así como de control político. Basa su funcionamiento en el Pleno y en las comisiones parlamentarias, que reflejan su composición política. Sus miembros, denominados europarlamentarios, son elegidos directamente por los ciudadanos de la Unión Europea cada cinco años.

Ronda de Doha: Negociación en el marco de la OMC para liberalizar el comercio mundial. Abarca alrededor de veinte aspectos comerciales, y tiene por objetivo lograr una reforma del sistema de comercio internacional, estableciendo medidas encaminadas a reducir los obstáculos al comercio y a revisar las normas comerciales. Uno de sus principales objetivos es mejorar el acceso a los mercados mundiales, respetando la necesidad de crecimiento económico sostenible en los países en desarrollo.

Unión Europea: Sistema de integración, formado originariamente por seis países y en la actualidad por veintisiete Estados miembros, que han decidido unir de forma progresiva sus conocimientos prácticos, sus recursos y sus destinos. A lo largo de un período de ampliación y profundización de más de cincuenta años, juntos han constituido una zona de estabilidad, democracia y desarrollo sostenible, además de preservar la diversidad cultural, la tolerancia, y las libertades individuales. La Unión Europea tiene el compromiso de compartir sus logros y valores con países y pueblos que se encuentren más allá de sus fronteras.



ACUERDO COMERCIAL
**Unión Europea
Colombia**



UNIÓN EUROPEA

Cra. 13 No. 28-01 Piso 6
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: [57-1] 606 7676 Ext. 2831
asistenciatecnica@mincomercio.gov.co
www.asistenciatecnicaalcomercio.gov.co

Este proyecto está financiado
por la Unión Europea

**Delegación de la Unión Europea
para Colombia y Ecuador**
Calle 116 No. 7-15 Interior 2 Piso 12 Edificio Cusezar
Bogotá D.C. - Colombia
Apartado Aéreo: 94046 - 114 Bogotá - 8
Teléfono: [57-1] 658 1150
Fax: [57-1] 658 1179
delegation-colombia@ec.europa.eu



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**

Viceministerio de Desarrollo Empresarial
Dirección de Regulación

República de Colombia